



PLAN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD





Corporación Sisma Mujer

Organización no gubernamental con estatus consultivo ante la ONU

Título: Plan territorial para la prevención y atención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad.

Autora y consultora:

Karla Roxana Pérez García

©Corporación Sisma Mujer

Calle 40 #24- 33

Bogotá, Colombia

Teléfono: 3297220 - 21 - 22- 23- 24

comunicaciones@sismamujer.org

www.sismamujer.org

Instagram @sismamujer

Facebook Corporación Sisma Mujer

Twitter @SismaMujer

La investigación y realización de este documento han sido financiadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Corporación Sisma Mujer y no necesariamente refleja los puntos de vista de AECID.

El presente documento puede ser reproducido en todo o en parte, siempre y cuando se cite y se haga con fines no comerciales.

Tabla de Contenido

Resumen.....	2
Introducción.....	3
Primera parte: Justificación de un plan de prevención y atención de las violencias contra las mujeres .	4
1.1. ¿Por qué deberían los Estados contar con planes locales de prevención y atención de las violencias?	4
1.2. La planeación local en torno a la prevención y atención: marco internacional	5
1.3. La prevención y la atención de las violencias en Colombia.....	8
1.3.1. Marco normativo e institucional nacional.....	8
1.3.2. Los Planes Nacionales de Desarrollo y el enfoque de género	12
1.3.3. Los Planes de Desarrollo Territoriales – PDT y el enfoque de género:.....	14
Segunda parte: Un plan de prevención y atención de violencias contra mujeres y niñas.....	18
Principios y enfoques	18
Objetivo general	19
Objetivos estratégicos.....	20
Eje 1. Prevención integral de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad	20
Línea estratégica 1.1. Reconocimiento y respeto del derecho de las mujeres en toda su diversidad a vivir una vida libre de violencias	20
Línea estratégica 1.2. Transformación cultural para erradicar la violencia contra las mujeres en toda su diversidad.....	22
Línea estratégica 1.3. Fortalecer la prevención sectorial frente a situaciones de violencia contra las mujeres	23
Línea estratégica 1.4. Investigación y producción de conocimiento para la prevención	25
Línea estratégica 1.5. Coordinación interinstitucional e intersectorial para la prevención.....	26
Eje 2. Atención integral y diferenciada a mujeres en toda su diversidad víctimas de violencias, o en riesgo de serlo.....	28
Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento institucional a las rutas de atención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad	28
Línea estratégica 2.2. Formación, capacitación y sensibilización para la atención integral de violencias	31
Línea estratégica 2.3. Acceso de las mujeres a la justicia.....	32
Línea estratégica 2.4. Coordinación interinstitucional e intersectorial para la atención y estabilización	33
Eje 3. Seguimiento, monitoreo, evaluación y divulgación	34
Bibliografía	37

Plan territorial para la prevención y atención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad¹

Resumen

La participación de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas públicas que impactan sus derechos humanos permite que estas tengan mayor legitimidad y que sus necesidades contextuales y particulares sean realmente atendidas. Este documento constituye una propuesta de temáticas y acciones que deberían ser incluidas en los planes de desarrollo distritales, municipales y departamentales, en específico en el **capítulo de prevención y atención de violencias contra las mujeres** que la ley 1257 de 2008 exige incluir a las entidades territoriales en lo que constituirá la hoja de ruta de sus gobiernos.

El plan desarrollado a continuación cuenta con un marco normativo internacional y nacional que explica por qué a nivel territorial deberían incluirse acciones para prevenir y atender integralmente las violencias contra las mujeres, y ofrece unos principios y enfoques orientadores para su diseño e implementación. Así mismo, cuenta con tres objetivos estratégicos y tres resultados enmarcados en la prevención y la atención. El **primer objetivo**, que busca reducir la prevalencia de la violencia contra las mujeres en toda su diversidad desde acciones para la prevención, desarrolla 5 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos y resultados esperados: (i) el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres, (ii) la transformación cultural, (iii) la prevención sectorial, (iv) la investigación y producción de conocimiento y (v) la coordinación interinstitucional e intersectorial para la prevención. En suma, cada una de estas líneas contempla un total de *80 acciones* que pueden contribuir a la reducción de las violencias, y a fortalecer la respuesta individual, familiar, social e institucional para la prevención.

El **segundo objetivo** busca garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencias o en riesgo de serlo, para lo cual se propone 4 líneas estratégicas: (i) el fortalecimiento institucional para la atención, (ii) la formación, capacitación y sensibilización, (iii) el acceso de las mujeres a la justicia y (iv) la coordinación interinstitucional e intersectorial para la atención. Las diferentes líneas estratégicas desarrollen un total de *55 acciones* encaminadas a aumentar las capacidades institucionales y sociales para brindar una adecuada protección, investigación, sanción y reparación de las violencias.

El **tercer objetivo** se centra en el seguimiento, monitoreo, evaluación y divulgación del plan de prevención y atención de las violencias, e incluye una suma de *16 acciones* que se enfocan en garantizar que lo propuesto se lleve a cabo, que la sociedad civil tenga acceso a la información acerca de su implementación y que se logre una apropiación de las mujeres en su diversidad de los contenidos y apuestas del plan.

¹ Elaborado por Karla Roxana Pérez García, consultora para la Corporación Sisma Mujer.

Introducción

La integración del enfoque de género en los planes, programas y políticas públicas de carácter territorial es una estrategia clave e indispensable para avanzar hacia la equidad de género y la inclusión social de las mujeres en las diferentes dimensiones del desarrollo territorial. Esto es fundamental para la transformación de las condiciones de desigualdad, exclusión y discriminación que aún persisten hacia las mujeres en toda su diversidad en el país, en especial aquellas en situaciones de vulnerabilidad como las niñas, las adolescentes, las mujeres rurales, las mujeres con pertenencia étnica, las mujeres víctimas del conflicto armado, las mujeres migrantes, las mujeres en situación de discapacidad y las mujeres adultas mayores.

La formulación de los planes de desarrollo departamental y municipal para la vigencia del 2024-2027 es la oportunidad de continuar trabajando hacia un país más equitativo, justo, incluyente y garante de los derechos humanos de las mujeres desde los territorios. Las normativas y políticas de carácter nacional que incorporan y desarrollan el enfoque de género deben ser un referente para los gobiernos locales en la priorización de acciones que respondan a las problemáticas particulares de los territorios y a la vez se articulen con las estrategias nacionales e internacionales hacia la igualdad de género.

La prevención y la atención de las violencias contra las mujeres y niñas ha constituido una de las principales prioridades a nivel internacional debido al impacto devastador que generan en su proyecto de vida y en el progreso de las sociedades hacia la igualdad de género. Diversos organismos internacionales han reconocido que las violencias y la discriminación contra las mujeres y niñas se presentan tanto en el ámbito privado como en el público, y pueden presentarse en diversos entornos y formas, por lo que la comunidad internacional reconoce cada vez más la urgente necesidad de abordar las violencias de manera integral, no solo como un problema de salud pública, sino también como una cuestión de justicia social y derechos humanos.

Los compromisos adoptados en acuerdos internacionales subrayan la importancia de tomar medidas concretas para prevenir y abordar las violencias en todos los niveles, desde el local hasta el global. En este contexto, la formulación e implementación de políticas públicas efectivas a nivel internacional, nacional y local se ha vuelto esencial para garantizar la protección y el bienestar de las mujeres y niñas en toda su diversidad.

Como se evidencia, a pesar de las diferentes estrategias adoptadas por la comunidad internacional y los Estados para hacerle frente a las violencias extendidas y generalizadas en todo el mundo que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, aún hoy sigue siendo imprescindible trabajar para prevenir su ocurrencia y garantizar una efectiva atención a las víctimas. Es por esto, que el presente documento tiene como objetivo **realizar una propuesta de plan de prevención y atención de las violencias contra mujeres a nivel territorial**, en cumplimiento de las obligaciones internacionales en la materia y de lo ordenado en la ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Este plan busca que desde las administraciones departamentales, municipales y distritales se formulen respuestas integrales a estas violencias, reconociendo que las políticas públicas a nivel local pueden adaptarse mejor a las necesidades específicas de cada territorio y que las comunidades pueden orientar a las autoridades locales en su formulación al ser quienes suelen

tener un conocimiento más profundo de las dinámicas sociales, culturales y económicas contextuales y situadas que requieren atención.

Es una herramienta dirigida también a actoras/es de la sociedad civil, como las organizaciones comunitarias, las organizaciones de mujeres y feministas, las organizaciones juveniles, y otras que desde su rol como ciudadanas y colectividades a favor de los derechos de las mujeres y niñas trabajan e inciden cotidianamente por el reconocimiento del impacto de las violencias y la exigibilidad de sus derechos.

El documento está estructurado en dos partes: (i) en primer lugar se abordará el marco normativo internacional y nacional que plantea la importancia de incluir el enfoque de género en la planeación local, así como disposiciones específicas sobre la prevención y la atención de las violencias y (ii) en segundo lugar, una propuesta de plan para la prevención y la atención de las violencias compuesto de tres ejes estratégicos, cada uno desarrollado en diversas líneas que abordan acciones concretas que pueden ser incluidas en los planes de desarrollo territoriales - PDT².

Antes de iniciar, es importante resaltar que este documento no surge de un diagnóstico particular sobre la situación de violencias a nivel nacional o territorial, sino que se estructura a partir de estándares, normativas y lineamientos sobre la planeación territorial con enfoque de género y el mandato de la ley 1257 de 2008. Esto significa, que para el diseño e implementación de las acciones aquí propuestas, las entidades territoriales deberán adelantar sus propios diagnósticos de la situación de violencias en el territorio tal como se exige para la formulación de los PDT.

Primera parte: Justificación de un plan de prevención y atención de las violencias contra las mujeres

1.1. ¿Por qué deberían los Estados contar con planes locales de prevención y atención de las violencias?

La situación de violencias que enfrentan las mujeres, niñas y adolescentes en todo el mundo, en diversos ámbitos de su vida, reclama mejores acciones para su protección y el restablecimiento de sus proyectos de vida, muchas veces truncados por los impactos que estas producen a nivel económico, político, social y en su bienestar físico, emocional, espiritual y mental. Colombia no está exenta de esta situación, es por eso que resulta necesario contar con políticas públicas que atiendan las brechas de género en el país, y contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres y el acceso a la igualdad de oportunidades, teniendo especialmente en cuenta las desigualdades profundizadas por el conflicto armado, las crisis generadas por la pandemia del COVID-19 y el análisis interseccional de las mismas³. Así mismo, el trabajo por el cambio cultural es fundamental en la transformación de los estereotipos, prácticas e imaginarios discriminatorios, y es vital caminar hacia un país donde las mujeres gocen de su autonomía y libertad, en todas sus dimensiones, vivan una vida libre de violencias y habiten entornos protectores y seguros⁴. Además, se ha demostrado que avanzar hacia la igualdad y la equidad de género, no solo tiene

² Para efectos de economía del lenguaje, en el documento se entenderá como “plan de desarrollo territorial” los planes de desarrollo departamentales, municipales y distritales.

³ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Documento CONPES 4080. Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país. 2022, pág. 3.

⁴ Sistema de Planeación Territorial. Orientaciones en torno a la equidad de género y los derechos de las mujeres para el diseño de estos planes. 2023, pág. 49.

efectos positivos en el acceso a oportunidades para las mujeres, sino también en las sociedades en su conjunto y su desarrollo económico y social⁵.

Aunque en Colombia existen múltiples normativas y mecanismos que abordan las violencias contra las mujeres, aún persisten retos en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para hacerle frente a estas⁶, existiendo evidencia de que las entidades a cargo de su atención primaria se encuentran desfinanciadas, subvaloradas y no cuentan con el reconocimiento social y estatal que garantice la confianza de las mujeres víctimas y de la sociedad en general⁷. Es necesario que haya voluntad y compromiso político de las personas tomadoras de decisión a nivel nacional, departamental, territorial y distrital para la visibilización, fortalecimiento y financiación de estas entidades, como las comisarías de familia y los mecanismos de mujeres y género territoriales, así como para el cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales que a pesar de estar en el ordenamiento jurídico, no se han transformado en acciones concretas y reales para las mujeres.

1.2. La planeación local en torno a la prevención y atención: marco internacional

Al ser suscriptor de diferentes tratados sobre derechos humanos a nivel internacional, el Estado colombiano está obligado a actuar con debida diligencia, es decir, a adoptar todas las medidas necesarias para hacer frente a las violaciones de derechos humanos, incluidas las violencias contra las mujeres y niñas. Esta obligación abarca la adopción de leyes, instituciones y sistemas en todas sus esferas, así como en los niveles nacional, subnacional, local y descentralizado para responder de manera integral a su ocurrencia e impactos⁸.

De conformidad con la **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer** (CEDAW por sus siglas en inglés), los Estados tienen la obligación internacional de contar con marcos jurídicos para la prevención, investigación y sanción de las violencias contra las mujeres, sean estas cometidas por agentes estatales o agentes privados⁹, lo que implica la formulación de políticas públicas, programas, marcos jurídicos y mecanismos de seguimiento que contribuyan a su erradicación¹⁰.

El **Comité CEDAW** ha señalado que en virtud de la Convención los Estados deben destinar recursos presupuestarios para la adopción de estas medidas, garantizando la colaboración entre los diferentes poderes para su consecución, lo que incluye “la formulación de políticas públicas concretas, la elaboración y aplicación de mecanismos de vigilancia y la creación o la financiación de los tribunales nacionales competentes”¹¹.

Así mismo ha recomendado que los Estados cuenten con un mecanismo para la coordinación, supervisión y evaluación de las medidas a nivel nacional, regional y local, y la importancia de asignar recursos humanos y financieros en todos estos niveles para la efectiva aplicación de las

⁵ Departamento Nacional de Planeación. Resumen de lineamientos estratégicos para la inclusión de la equidad de género para las mujeres en los planes de desarrollo territorial. 2019, pág. 3.

⁶ ONU Mujeres. Fortalecimiento institucional para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres y niñas: Claves para los territorios. 2020, pág. 16.

⁷ Al respecto ver: Corporación Sisma Mujer. Diagnóstico de comisarías de familia Bolívar, Chocó, Cauca, Nariño, Sucre y Valle del Cauca. 2024; Corporación Sisma Mujer. Experiencias territoriales en la implementación del nuevo modelo de las medidas de atención previstas en la Ley 1257 de 2008: avances, retos y obstáculos. 2021.

⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas. Recomendación general No. 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. CEDAW/C/GC/35, 2017, párr. 24

⁹ CEDAW, 1979, artículo 2. Adoptada en Colombia mediante la ley 51 de 1981.

¹⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017. Óp. Cit., párr. 26

¹¹ Ibid., párr. 26b

leyes y políticas sobre prevención, protección, investigación, reparación y apoyo de las mujeres víctimas de violencias¹². Esto ha sido reiterado por **La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de Naciones Unidas**, quien ha enfatizado en la importancia de que se financien programas integrados a fin de combatir la violencia contra las mujeres, así como que se diseñen mecanismos eficaces para la cooperación y coordinación de las diferentes instancias estatales que se ocupan de esta problemática¹³.

Respecto a la **Agenda 2030**, que incluye dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el de la igualdad de género (Objetivo No. 5), cada vez más se enfatiza en que el desarrollo de los Estados no puede pensarse de manera aislada a la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, y en especial frente a las violencias. Esto ha llevado a distintas personas expertas de Naciones Unidas a reflexionar sobre la necesidad de que las medidas diseñadas en pro de los ODS estén acompañadas de iniciativas dirigidas a eliminar prácticas nocivas para las mujeres y niñas como la violencia de género en su contra, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y los estereotipos de género negativos, esferas estratégicas que en su consideración deben ser priorizadas por los países en la implementación de esta agenda¹⁴.

A nivel regional, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres** también establece que los Estados están obligados a “adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”, enfatizando en el deber de debida diligencia que les asiste¹⁵ y en la obligatoriedad de incluir en su legislación interna todas las medidas penales, civiles y administrativas necesarias para tal fin¹⁶.

En atención a lo dispuesto en la Convención, el **Sistema Interamericano** ha sido claro al señalar que las obligaciones internacionales respecto de los derechos humanos deben respetarse en las esferas nacionales y locales, incluso en las de carácter privado¹⁷, por lo que los marcos legales e institucionales de los diferentes niveles del estado deben articularse, teniendo en cuenta las múltiples instituciones y actores que intervienen en los asuntos relacionados con los derechos de las mujeres¹⁸. La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (CIDH) ha señalado que estas medidas deben contar con enfoque diferenciado e interseccional y además, contar con la participación plena y activa de las mujeres en la formulación, planeación y ejecución de las iniciativas, programas, leyes y políticas dirigidas a la prevención y atención¹⁹.

La adopción de estas medidas a nivel local ha sido objeto de preocupación para la CIDH, organismo que en el 2019 presentó los resultados de un estudio de buenas prácticas en países de la región respecto a las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes, en el cual concluyó que

¹² Ibid., párr. 34, lit. e) y f)

¹³ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. A/HRC/35/30. 13 de junio de 2017, párr.101 y 102.

¹⁴ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Asamblea General. A/HRC/39/34. 27 de julio de 2018, párr. 16, 22 y 46.

¹⁵ También conocida como la Convención de Belem do Para. 1994. Artículo 7.b). Ratificada en Colombia mediante la ley 248 de 1995.

¹⁶ Ibid., artículo 7.c)

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371, párr. 215

¹⁸ CIDH. Informe “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe”. 2019, párr. 107

¹⁹ CIDH. Guía Práctica para la eliminación de la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, s.f., pág. 9.

sigue siendo un reto la armonización y coordinación entre autoridades del nivel nacional y del nivel local para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en la materia²⁰.

Algunos de los principales obstáculos según el estudio son la falta de voluntad política de autoridades locales; la distribución de las competencias a nivel interno; la carencia de capacidades a nivel local del orden político, administrativo, técnico, financiero y/o humano; y la ausencia de instituciones y mecanismos específicos para abordar la prevención y la atención²¹. En razón de lo anterior, la CIDH recomendó en su informe que los Estados deben “[d]iseñar y adoptar servicios integrales, integrados e intersectoriales a nivel nacional y local que incorporen una perspectiva de género y de derechos de la niñez para responder a las necesidades de las mujeres y de las niñas”²²

Por otro lado, a nivel internacional también hay un marco normativo robusto sobre planeación y presupuestos sensibles al género, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación²³. Este incluye la **Plataforma de Acción de Beijing** de 1995, que enfatiza en la necesidad de incluir el enfoque de género en las decisiones presupuestales; el **Consenso de Santo Domingo** de 2013, en el cual se acuerda garantizar que los fondos públicos tengan presupuestos con enfoque de género y que sean suficientes y apunten a metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres; y la **Estrategia de Montevideo** de 2016, que enfatiza en la adopción de presupuestos sectoriales y en la incorporación de la perspectiva de género en la planificación y presupuestación nacional y territorial.

¿Y qué implica la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres y niñas?

La **prevención** de las violencias contra las mujeres y niñas está directamente relacionada con la obligación de los Estados de garantizar la igualdad y la no discriminación²⁴. Así mismo, la prevención debe leerse de cara a las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos consagradas en múltiples tratados internacionales, en especial del derecho a vivir una vida libre de violencias²⁵. La prevención implica que los Estados adopten medidas eficaces frente a los riesgos que las mujeres y niñas enfrentan por el hecho de serlo, así como garantizar que aquellas que han sido víctimas accedan a protección frente a nuevos hechos de violencia²⁶.

El Comité CEDAW²⁷ ha recomendado a los Estados que adopten y apliquen medidas para abordar las causas de la violencia contra las mujeres, incluyendo las actitudes patriarcales y los estereotipos; la integración de temáticas de género en ámbitos educativos; la implementación de programas que generen conciencia frente las violencias como algo perjudicial e inaceptable; el fomento de la denuncia de estos hechos y la difusión de los derechos y mecanismos de protección de los que las mujeres gozan; la aplicación de medidas que garanticen un acceso seguro a los espacios públicos; el trabajo con los medios de comunicación para que divulguen contenidos

²⁰ CIDH. 2019. Óp. Cit., párr. 104.

²¹ Ibid., párr. 105.

²² Ibid., párr. 314, num. 4.

²³ Departamento Nacional de Planeación. Documento de lineamientos sectoriales para la aplicación del enfoque de género en planeación y presupuestación, seguimiento y análisis del avance en indicadores. 2021, pág 5.

²⁴ CIDH. Principales estándares y recomendaciones en materia de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. OEA/Ser.L/V/II. 2019, párr. 68.

²⁵ Artículo 3 de la Convención de Belém do Pará, artículo 1 de la CEDAW y artículos 1 y 7 ley 1257 de 2008.

²⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 258

²⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2017. Óp. Cit., párr. 30

respetuosos de las mujeres; la formación constante de funcionarios/as públicos en las rutas de atención y protección y el trabajo conjunto con el sector privado para el diseño de protocolos y estrategias que contribuyan a la eliminación de las violencias.

Por otra parte, en cuanto a **la atención** de las violencias contra las mujeres y niñas, esta debe ser integral e interdisciplinaria, e incluir servicios de salud y de carácter jurídico que contribuyan a la estabilización de las mujeres y niñas víctimas, así como a su derecho a acceder a la justicia²⁸. La atención está ligada directamente con el deber de protección que le asiste a los estados en virtud de la debida diligencia²⁹, por lo cual es fundamental que en las leyes, políticas públicas y programas en torno a las violencias se incluyan medidas específicas como el acceso a centros de acogida o albergues³⁰, a medidas de protección inmediatas³¹ y a recibir información sobre sus derechos³².

Los servicios de atención que brinden los Estados deberían al menos contemplar acciones como la atención telefónica disponible de manera permanente para mujeres en riesgo; apoyos o subsidios monetarios para las mujeres y sus familias que deben abandonar su hogar debido al riesgo; la orientación para solicitar órdenes de protección; la información completa acerca de los mecanismos a los cuales pueden acudir para restablecer sus derechos, acceder a la justicia y a la reparación; sistemas de coordinación interinstitucional para evitar procesos de revictimización, como la repetición múltiple de los hechos ante diferentes instancias; y el acceso a servicios de salud mental, física y emocional, así como a orientación jurídica, financiera y de proyecto de vida³³.

1.3. La prevención y la atención de las violencias en Colombia

1.3.1. Marco normativo e institucional nacional

En Colombia existe un robusto cuerpo normativo que aborda la obligación de prevenir y atender las violencias contra las mujeres y sus instituciones responsables en todos los niveles. A continuación se hará una presentación breve de las normas, mecanismos y políticas públicas vigentes que abordan este asunto. Como diversos países en la región, Colombia cuenta con una ley especial en la materia, la **ley 1257 de 2008**, la cual define el concepto de violencias, desarrolla sus tipos, establece los derechos de las víctimas y ordena medidas en todos los ámbitos y sectores³⁴. Dentro de las diversas medidas integrales que se consagraron en esta ley, el artículo 9° aborda las medidas de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, y establece que es una obligación del Estado en sus distintos niveles, la de formular e implementar políticas públicas que reconozcan las condiciones de desigualdad de género que favorecen la discriminación y las violencias y las atiendan. La ley ordena que a nivel nacional se deben aplicar

²⁸ CIDH. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. OEA/Ser. L/V/II. doc. 68. 2007, párr. 235.

²⁹ Convención de Belém do Pará, artículo 8.d.) y CEDAW, artículo 2.

³⁰ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 2017. Óp. Cit.

³¹ En Colombia la ley 1257 de 2008, la ley 1098 de 2006 y la ley 2126 de 2021 establecen las medidas de protección y atención a las que tienen derecho las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

³² Ley 1257 de 2008, artículo 8. Convención de Belem do Para, artículo 4.

³³ Corporación Sisma Mujer. Guía de implementación de medidas de protección y atención para mujeres víctimas de violencias basadas en género. 2022, pág. 20 y ss.

³⁴ Estas incluyen medidas educativas (artículo 11, reglamentadas por el Decreto 4798 de 2011), medidas en el ámbito laboral (artículo 12, reglamentadas en el Decreto 4463 de 2011 y 2733 de 2012), medidas en el ámbito de la salud (artículo 13, reglamentadas en el Decreto 4796 de 2011), medidas de protección (Artículo 16, reglamentado por el Decreto 4799 de 2011) y medidas de atención (artículo 19, reglamentado por el Decreto 4796 de 2011, el Decreto 2734 de 2012 y el Decreto 1630 de 2019)

estrategias y planes en torno a la prevención y erradicación de todas las formas de violencia, y a **nivel local**, los departamentos y municipios tienen **la obligación de integrar en sus planes de desarrollo territorial un capítulo relativo a su prevención y atención**.

Por otro lado, la **ley 2126 de 2021**, relativa a las comisarías de familia - unas de las principales entidades que conocen estos casos a nivel territorial - dispone entre las funciones de estas dependencias la de “[e]stablecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar (...)”³⁵. Así mismo, conforme a esta norma las alcaldías municipales y distritales deben “[d]esarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión; virtuales y/o audiovisuales posibles (...)”³⁶.

Además, el Ministerio de Justicia y del Derecho, como ente rector de las comisarías, deberá “[d]iseñar programas de prevención de violencias en el contexto familiar para que sean implementados por los municipios y distritos”, y “[d]efinir indicadores de resultado o impacto que permitan analizar los efectos de los programas y acciones adelantadas para la prevención de la violencia basada en género en el contexto familiar”³⁷. Por último, la ley 2126 establece que el Gobierno nacional reglamentará la coordinación articulada entre las diferentes entidades encargadas de promover la prevención de la violencia en el contexto familiar³⁸. Como se evidencia, las disposiciones de esta ley en torno a la prevención de las violencias reclaman la articulación del nivel nacional, departamental y local, lo que sin embargo, hasta el momento no ha sido materializado en un plan o política como lo ordena la norma³⁹.

Otras normativas como la **ley 1098 de 2006**⁴⁰ y la **ley 1146 de 2007**⁴¹, sobre protección a la niñez y adolescencia; la **ley 1719 de 2014**⁴², relativa a la violencia sexual, dentro y fuera de los conflictos armados; la **ley 1761 de 2015**⁴³, sobre feminicidio; y la **ley 1959 de 2019**⁴⁴, sobre violencia intrafamiliar, establecen medidas específicas para la prevención y atención de este tipo de violencias. Además, en Colombia existe la **ley 2215 de 2022**, mediante la cual se regula las casas refugio en todo el país y el decreto **1630 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social que desarrolla las obligaciones que corresponden a las entidades territoriales para prestar las medidas de atención (servicios de alojamiento, alimentación y transporte, en virtud de la ley 1257). Por último, la **ley 823 de 2003**⁴⁵, señala que deben adoptarse criterios de género para el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres, así como promoverse y garantizarse la inclusión de proyectos, programas y acciones en los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales.

³⁵ Ley 2126 de 2021, artículo 12, numeral 9.

³⁶ Ibid., artículo 30, literal g)

³⁷ Ibid., artículo 32, numerales 6 y 12

³⁸ Ibid., artículo 32, párrafo transitorio

³⁹ Para el momento de redacción de este documento, el gobierno nacional se encuentra en formulación del Plan de fortalecimiento a las comisarías de familia y la creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar, en virtud de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo del 2022-2026. En consideración de esto, algunas de las medidas establecidas en la ley 2126 no han sido adoptadas, como los lineamientos del Ministerio en torno a la prevención para las entidades territoriales, pues de acuerdo a esta entidad, estos harán parte del plan de dicho Sistema. Respuesta del Ministerio de Justicia y del Derecho a petición interpuesta por Sisma Mujer en agosto de 2023. MJD-OFI23-0034752-DJF-20200.

⁴⁰ Ley 1098 de 2006, título II.

⁴¹ Ley 1146 de 2007, capítulo II y III, sobre prevención y atención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

⁴² Ley 1719 de 2014, artículos 31 y 32.

⁴³ Ley 1761 de 2015, artículos 9, 10 y 11.

⁴⁴ Ley 1959 de 2019, artículo 6.

⁴⁵ Ley 823 de 2003, artículos 4 y 11

Sumadas a estas normativas, en Colombia se han diseñado y creado una serie de mecanismos para el seguimiento e implementación de las políticas públicas en torno a la equidad de género. Entre estos está el *Observatorio de Asuntos de Género*, creado mediante la ley 1009 de 2006, que se encarga de investigar y producir información relevante para la formulación de políticas en la materia. También está el *Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes*, adoptado por el decreto 1710 de 2020, el cual se contempla como una estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, que dentro de sus funciones incluye la prevención y atención integral de las violencias, contando con un comité específico del orden nacional para cada una de estas⁴⁶.

Adicionalmente, este decreto ordena la creación de comités territoriales para el abordaje integral de las violencias, que entre sus funciones contempla la de diseñar e implementar estrategias de prevención de conformidad con los lineamientos nacionales, así como la elaboración de rutas del orden departamental, distrital o municipal para la atención integral, protección y acceso a la justicia a las víctimas⁴⁷. Por otra parte, el decreto ordena que se elaboren lineamientos de prevención, rutas intersectoriales y orientaciones respecto de las violencias, incluyendo guías para el abordaje con pueblos étnicos⁴⁸.

Nuestro país también cuenta con el *Sistema Nacional de Mujeres* creado por el decreto presidencial 1106 de 2022, el cual tiene como objetivo la caracterización de los temas orientados a garantizar los derechos humanos de las mujeres y su inclusión en la agenda de las entidades públicas, así como el impulso de la transversalización del enfoque de género y étnico en la planeación estatal, entre otras. En seguimiento a lo dispuesto en el PND 2022-2026, mediante el decreto presidencial 1075 de 2023 se creó el *Ministerio de la Igualdad y Equidad*, el cual cuenta con un Viceministerio para las Mujeres, que a su vez contempla una Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres. El Ministerio que asumió las competencias de la CPEM, deberá adoptar y orientar la implementación de planes, programas y proyectos para prevenir, atender y eliminar las violencias, además de diseñar estrategias para la atención integral en articulación con el sector salud, justicia y otros⁴⁹.

Además, como una herramienta de transversalización del enfoque de género en la planificación y presupuestación, en 2019 se creó el *Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer*, liderado por el DNP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la CPEM, el cual permite hacerle seguimiento a las asignaciones presupuestales destinadas a la equidad de las mujeres y el cierre de brechas de género. Aunque este instrumento ha sido de utilidad, en especial para el monitoreo de los recursos de las entidades del nivel nacional, es necesario continuar avanzando para ampliar su alcance territorial e integrarlo en instrumentos que permitan llegar de manera más efectiva a municipios y departamentos⁵⁰.

Finalmente, y no menos importante, Colombia no solo cuenta con leyes y mecanismos frente al asunto que nos ocupa en este texto, también cuenta desde 2022 con una Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres (2022-2030) actualizada, la cual es desarrollada en el documento CONPES 4080 de 2022. En esta se define la hoja de ruta para la implementación de

⁴⁶ Decreto 1710 de 2020, Artículos 8 y ss.

⁴⁷ Ibid., artículo 22.

⁴⁸ Ibid., capítulo III.

⁴⁹ Decreto 1075 de 2023, artículo 19.

⁵⁰ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. 2022. Óp. Cit., pág. 36.

acciones que contribuyan a reducir las desigualdades de género, con un énfasis en la generación de condiciones para que las mujeres tengan la posibilidad de vivir una vida libre de violencias. La política cuenta con un plan de acción que incluye un total de 6 ejes estratégicos que son desarrollados mediante 25 líneas de acción estructuradas en torno a las principales problemáticas que impactan los derechos de las mujeres y que son identificadas en el diagnóstico de la política. Además, asigna responsabilidades a un total de 39 entidades del orden nacional para su implementación.

Uno de los ejes estratégicos, que a su vez obedece a uno de los objetivos específicos del documento, es el relativo a la *prevención y la atención de violencias contra las mujeres*, el cual cuenta con cinco líneas de acción: (i) la transformación cultural de estereotipos de género para la prevención de violencias, (ii) el fortalecimiento institucional, nacional y regional para su prevención y atención integral, (iii) el robustecimiento y articulación de los sistemas de información de violencias contra las mujeres (iv) el fortalecimiento de la respuesta sectorial frente a situaciones de violencias contra las mujeres en diferentes contextos y (v) el desarrollo de estrategias intersectoriales de prevención y atención integral de violencias contra las mujeres con enfoque interseccional, enfatizando a las mujeres rurales⁵¹.

De acuerdo con el CONPES 4080, entre las principales barreras a las que se enfrentan las mujeres y niñas víctimas de violencias se encuentran⁵²:

-  Imaginarios sociales y culturales que las justifican
-  Limitaciones en la cobertura, efectividad y articulación de estrategias para su prevención y atención integral, en especial para mujeres rurales
-  Falta de articulación, desagregación y actualización de sistemas de información
-  Falta de abordajes diferenciados para las mujeres en los ámbitos privados, públicos y digitales
-  Falta de enfoque interseccional y diferencial en las rutas de prevención y atención
-  Retos en el fortalecimiento institucional de instancias de género a nivel local

Teniendo en cuenta esto, el documento prioriza la realización de un total de 24 acciones en las líneas referenciadas, y otras 5 acciones también relacionadas con las violencias en las estrategias sobre autonomía económica, desarrollo social y productivo (1 acción)⁵³, participación en escenarios de poder político, altos cargos del estado y en las organizaciones comunales (2 acciones)⁵⁴, y en la estrategia para el fortalecimiento institucional y la transformación cultural (2 acciones)⁵⁵. Con esta hoja de ruta, el estado colombiano se propone ser líder mundial en el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5, relativo a la Igualdad de Género.

Aunque ya no esté vigente, es importante mencionar la anterior Política Pública Nacional de Equidad de Género, establecida en el Documento CONPES 161 de 2013, según lo consagrado en

⁵¹ Ibidem.

⁵² Ibid., pág. 76 y ss.

⁵³ Eje estratégico 1, Línea de acción 5: “Diseñar lineamientos técnicos para proyectos de mejoramiento de entorno que incorpore n la prevención de violencias y la economía del cuidado, y socializarla con ejecutores (2022 - 2023)”.

⁵⁴ Eje estratégico 2, Línea de acción 2: “Desarrollar cuatro mesas técnicas anuales con partidos políticos, instituciones privadas, públicas y sociedad civil para establecer estrategias de prevención frente a la violencia contra las mujeres en el escenario político” y “Elaborar y difundir un informe bienal, cuantitativo y cualitativo, sobre violencia política contra las mujeres, a través del observatorio de la Violencia Contra las Mujeres en Política”.

⁵⁵ Eje estratégico 6, Línea de acción 1: “Diseñar e implementar una encuesta sobre violencia contra las mujeres en Colombia”; Línea de acción 2: “Diseñar e implementar una estrategia para promover la transformación cultural desde la creación, producción y circulación de audiovisuales, orientados a eliminar la violencia de género contra las mujeres y reproducción de estereotipos de género”.

el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”⁵⁶, y precisó un plan indicativo para 2013-2016, que incluyó dentro de sus objetivos la puesta en marcha de un Plan integral para garantizar una vida libre de violencias que de manera articulada, permitiera la prevención, la atención integral y diferenciada garantizando el acceso a la justicia, a la salud y a la protección y restitución de los derechos de las mujeres víctimas⁵⁷. Este plan tuvo un horizonte temporal del 2012 al 2022, e incluyó disposiciones específicas para mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

Finalmente, también se han formulado lineamientos por la CPEM, que incluyen orientaciones para cualificar a quienes trabajan en entidades públicas para la prevención de las violencias contra las mujeres⁵⁸ y una guía para la implementación de estos lineamientos en los territorios⁵⁹, así como directrices para la inclusión de acciones para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias en las políticas públicas⁶⁰, los cuales sirven de referente sobre principios, enfoques, objetivos, estrategias y acciones para el diseño de planes de prevención y atención de violencias contra las mujeres.

1.3.2. Los Planes Nacionales de Desarrollo y el enfoque de género

Como se enunció anteriormente, con posterioridad a la expedición de la ley 1257, ha sido un imperativo que los gobiernos nacionales incluyan en sus Planes Nacionales de Desarrollo - PND disposiciones en torno a la equidad de género y acciones específicas frente a la prevención y atención de las violencias contra las mujeres. Algunos de estos planes han considerado capítulos específicos para alcanzar la equidad de género, con medidas en torno a las violencias, los cuales han considerado transversales a todo el plan. Otros, han incluido medidas específicas para garantizar los derechos de las mujeres en las diferentes líneas estratégicas, objetivos o programas priorizados.

Así, el plan “Todos por un nuevo país” (2014-2018) incluyó en una de sus estrategia transversales, acciones específicas para el desarrollo y la implementación del marco normativo establecido en la ley 1257; la articulación de escenarios intersectoriales para la atención de las diferentes formas de violencia contra las mujeres; el fortalecimiento de las comisarías de familia como escenario de protección; la implementación de rutas para la atención integral en instituciones de todos los órdenes y sectores de Estado, la evaluación de la política pública de género, entre otras⁶¹.

Por su parte, el plan “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (2018-2022), consideró la elaboración de un capítulo transversal a todo el plan llamado el “Pacto de equidad por las mujeres”. Este apartado se desarrolló en ocho líneas de política entre las cuales está *el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*. Entre los objetivos de esta línea se priorizó el trabajo en

⁵⁶ Artículo 177, Ley 1450 de 2011.

⁵⁷ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Documento CONPES 161. Política Pública Nacional de Equidad de Género. 12 de marzo de 2013.

⁵⁸ DAPRE, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y Fundación colombiana CEDAVID. Lineamientos en torno a la prevención de violencias en género con énfasis en el ámbito público. 2016.

⁵⁹ DAPRE, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y Fundación colombiana CEDAVID. Guía para implementar en los territorios los lineamientos en torno a la prevención de violencias en género con énfasis en el ámbito público. 2016.

⁶⁰ Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres. 2012.

⁶¹ Ver estrategia transversal No. 4 *Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz*. Objetivo 3. Literal h. Consolidación de la Política Pública de Equidad de Género y de Protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. Departamento Nacional de Planeación. Plan de Desarrollo Nacional “Todos por un nuevo país” (2014-2018), pág. 504. Este plan fue adoptado por el Congreso de la República mediante la ley 1753 de 2015, artículo 129.

la prevención de las violencias basadas en género desde el ámbito escolar y en el fortalecimiento institucional para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas en diversos sectores del nivel nacional; incluyendo el fortalecimiento a la Línea 155; el rediseño de las comisarías de familia; la actualización de los sistemas de información, programas de sensibilización acerca de masculinidades no violentas y corresponsables; y otras que pueden ampliarse en el documento⁶². Adicionalmente, el PND contempló la creación del Sistema Nacional de Mujeres como el mecanismo de seguimiento a la inclusión del enfoque de género en la administración pública y para el seguimiento de la política pública de mujeres⁶³. Además, después de las elecciones regionales, se diseñó un Kit de Planeación Territorial por parte del Departamento Nacional de Planeación, dirigido a las entidades territoriales para la inclusión del enfoque de género en sus planes locales, de conformidad con las líneas de política establecidas en el PND⁶⁴.

Por último, el Plan “Colombia potencia mundial de la vida” (2022-2026), estructurado en torno a cinco transformaciones y actualmente en marcha, dispuso un capítulo titulado “El cambio es con las mujeres”, el cual incluye seis líneas gruesas que abordan diferentes necesidades de las mujeres y niñas, entre estas una denominada *por una vida libre de violencias*. En este apartado, y con base en la ley 1257, se establece la definición de “un plan integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores”⁶⁵. El plan abarca entre otras las siguientes acciones relacionadas con la prevención y atención de las violencias, desde los enfoques de género, étnico, territorial e intersectorial:

-  Actualización del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes⁶⁶.
-  La promoción de relaciones libres de violencias de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y xenofobia en diferentes entornos mediante estrategias culturales, artísticas, deportivas, educativas, etc.
-  Trabajo con hombres en masculinidades corresponsables y no violentas.
-  Creación del Programa Nacional de Ciudades y Territorios Seguros, con estrategias para prevenir violencias en el transporte y la infraestructura asociada a este.
-  Creación del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género como estrategia de integración de las rutas de atención en violencias y articulación intersectorial⁶⁷.
-  Fortalecimiento de las medidas de atención de la ley 1257, en especial las casas de acogida, con énfasis en el aumento de capacidades territoriales.
-  Diseño de un plan de fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familias⁶⁸. Esto se complementa con la propuesta de crear un Sistema

⁶² Departamento Nacional de Planeación. Plan de Desarrollo Nacional “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (2018-2022), pág. 1048. Este plan fue adoptado por el Congreso de la República mediante la ley 1955 de 2019.

⁶³ Ley 1955 de 2019, artículo 222. Este Sistema fue formalizado mediante el decreto 1106 de 2022 de la Presidencia de la República.

⁶⁴ Departamento Nacional de Planeación. Lineamientos estratégicos para la inclusión de la Equidad de Género para las Mujeres en los Planes de Desarrollo Territorial. 2020.

⁶⁵ Departamento Nacional de Planeación. Plan de Desarrollo Nacional “Colombia, Potencia mundial de la vida” (2022-2026), pág. 281 y ss. Este plan fue adoptado por el Congreso de la República mediante la ley 2294 de 2023.

⁶⁶ Ley 2294 de 2023, artículo 343.

⁶⁷ Ley 2294 de 2023, artículo. 343.

⁶⁸ Ley 2294 de 2023, artículo 202.

Nacional de Justicia Familiar para atender las vulneraciones a niñas, niños y adolescentes en el contexto de la familia⁶⁹.

Además, el plan incluye una declaración de emergencia nacional por violencias de género, frente a lo cual se establecen una serie de acciones estratégicas para atender y abordar de manera urgente esta situación por parte del Estado⁷⁰, entre las cuales se ordena la creación de cuerpos élites de las Fuerzas Militares y policía para atender a las mujeres y prevenir las violencias; la capacitación con enfoque de género a funcionarios/as involucrados en las rutas de atención; la priorización de presupuestos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias, con énfasis en programas de asistencia técnica legal y de salud mental; la instalación de una Mesa Sectorial en el marco del Mecanismo Articulador para hacerle seguimiento a la situación de violencias; el diseño de rutas y protocolos de atención para el acceso a protección; la articulación sectorial con el Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y Seguimiento de las VBG; campañas nacionales de prevención de las violencias contra las mujeres; el diseño de estrategias de movilización social en torno a la prevención y la constitución de unidades de atención primaria para la salud mental de mujeres víctimas de violencias⁷¹.

1.3.3. Los Planes de Desarrollo Territoriales – PDT y el enfoque de género:

El enfoque de género en los planes de desarrollo departamentales y municipales (2020-2023)

Una mirada breve a la inclusión de la equidad de género y los derechos humanos de las mujeres en anteriores PDT puede ser útil para comprender cuáles han sido las prioridades de los gobiernos locales en los últimos años para hacerle frente a las problemáticas asociadas a las violencias contra las mujeres y niñas. En este sentido, un estudio realizado para el Departamento Nacional de Planeación – DNP en el año 2020, concluyó que las temáticas de género fueron incorporadas en la mayoría de los planes de desarrollo municipales y departamentales en el periodo 2020-2023, con variaciones en las diferentes categorías analizadas por la investigación, entre estas categorías como autonomía económica, educación, construcción de paz, institucionalidad, salud, participación y vida libre de violencias⁷².

Para el caso de las violencias se priorizó la categoría general “vida libre de violencias”, en la cual se incluyeron las subcategorías “acciones de prevención, atención y acceso a justicia”; “otras prácticas relacionadas con las violencias”; y “violencias”. De acuerdo a los resultados del estudio, tanto para los planes departamentales como para los municipales analizados, el término que más apareció fue el de “violencias”, destacando los asuntos relacionados con los tipos de violencias y las acciones de prevención, atención y acceso a la justicia. El documento destaca, de manera preocupante, que son pocos los planes que abordan las temáticas de prácticas relacionadas con las violencias como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil⁷³.

⁶⁹ Esta es una de las sublíneas del capítulo “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes”. Departamento Nacional de Planeación. Plan de Desarrollo Nacional “Colombia, Potencia mundial de la vida” (2022-2026), pág. 311. Ley 2294 de 2023, artículo 203.

⁷⁰ Ley 2294 de 2023, artículo 344.

⁷¹ Ibidem.

⁷² En el estudio se analizaron los diferentes planes de desarrollo a través de técnicas de minería de texto, buscando términos y frases relacionados con la equidad de género. Juanita Bernal López. Inclusión de temáticas de género en los planes de desarrollo territorial departamentales y municipales. 2020. Departamento Nacional de Planeación, pág. 6.

⁷³ Ibid., pág. 43 y 44.

Simultáneamente, la entonces Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer- CPEM⁷⁴ elaboró un documento de recopilación de las metas y acciones relacionadas con la equidad de género incluidas en cada uno de los planes de desarrollo departamentales (en el mismo periodo), en el cual presentó el porcentaje de inclusión de las recomendaciones de la CPEM en los planes con base en la “Gira Equidad para las Mujeres” que se realizó por todo el país incentivando la incorporación de 8 ejes temáticos⁷⁵, entre estos el fortalecimiento institucional y la estrategia de mujeres seguras, claves para la prevención y la atención de las violencias.

Para la realización de esta gira, la Consejería realizó un análisis de las variables determinantes para el fortalecimiento institucional en las entidades territoriales tomando como criterios la existencia de secretarías departamentales, municipales o mecanismos de la mujer, y la existencia de políticas públicas departamentales o municipales en torno a los derechos de las mujeres. Con el uso de la metodología del semáforo, la Consejería concluyó que para 2020 un total de 6 departamentos del país se encontraban en el nivel más alto (color verde) al contar con una política pública y secretarías de la mujer departamentales y municipales (en el caso de sus capitales). Le seguían para ese momento 22 departamentos en un nivel medio (color amarillo), que destacaban por tener alguna política pública departamental o municipal, y con algunas secretarías. Finalmente, se identificaron 3 departamentos sin política pública ni secretarías en ningún escenario (color rojo)⁷⁶. Esta información guio las acciones de acompañamiento realizadas en la gira a las diferentes entidades para fortalecer las políticas públicas y la institucionalidad de género a nivel territorial, lo que a su vez nutrió el proceso de formulación de los PDT.

Sobre la incorporación de medidas relacionadas con las violencias contra mujeres y niñas en estos planes, de acuerdo a la información analizada por la Consejería, es posible concluir que para el periodo de 2020-2023 un total de 26 departamentos incluyeron al menos una acción relacionada con la prevención, 25 lo hicieron para la atención y 30 en relación al fortalecimiento institucional⁷⁷. Igualmente, también es posible concluir que 6 departamentos se propusieron crear secretarías de la mujer y género, 14 establecieron la creación o mantenimiento de casas refugio, hogares de paso u hogares de acogida para mujeres víctimas de violencias, solo 3 departamentos hicieron referencia explícita al fortalecimiento de las comisarías de familia para la atención de casos de violencias basadas en género y solo 3 se refirieron específicamente a la creación de planes integrales de prevención y atención de violencias según lo dispuesto en la ley 1257⁷⁸.

Sobre la adopción de las recomendaciones formuladas por la CPEM en torno a los programas de Fortalecimiento Institucional y la Estrategia de Mujeres Seguras, que como se reitera abordaban acciones que contribuían a la prevención y atención de las violencias, la información presentada por cada departamento permite señalar que, de 31 planes departamentales, un total de 30 incorporaron al menos una acción sobre fortalecimiento institucional y 31 lo hicieron sobre la estrategia de mujeres seguras⁷⁹. Esto demuestra la importancia de que se continúe prestando

⁷⁴ Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Documento de análisis de los Planes de Desarrollo Departamentales 2020-2023, aportes para el cierre de brechas entre hombres y mujeres. 2020.

⁷⁵ Programas priorizados: 1. Fortalecimiento institucional, 2. Casas de Mujeres Empoderadas, Estrategias de Mujeres Seguras, 4. Mujeres en la construcción de paz, 5. Participación política de las mujeres, 6. Empoderamiento económico de las mujeres, 7. Mujeres rurales y 8. Derecho a la salud plena de las mujeres.

⁷⁶ Ibid., pág. 14. Las cifras fueron calculadas por la autora de acuerdo a la información desglosada por cada departamento.

⁷⁷ Ibidem.

⁷⁸ Ibidem.

⁷⁹ El documento no cuenta con información de un (1) departamento (Putumayo).

asesoría especializada y técnica para la formulación de estrategias que incorporen la equidad de género en los PDT⁸⁰.

En 2023 el DNP⁸¹ presentó un estudio sobre las políticas de género a nivel territorial que puede ser complementario al análisis de la CPEM sobre la inclusión de los lineamientos nacionales en torno a los derechos de las mujeres y la equidad de género. El documento toma de referencia las políticas de los departamentos que cuentan con ella y de algunos municipios y distritos, y analiza sus contenidos y articulación con otros instrumentos de planeación, incluyendo el CONPES 4080, el PND 2022-2026 y los PDT vigentes en ese momento. En este destaca algunas prácticas estratégicas como la adopción de un Plan para Erradicar la violencia contra las mujeres en el departamento de Antioquia⁸², la participación e incidencia del movimiento y organizaciones de mujeres en su formulación, el reconocimiento de la necesidad de diseñar planes de acción en cada gobierno para implementar las políticas públicas y su armonización con los planes de desarrollo territorial, lo que garantiza recursos para su implementación, la articulación intersectorial para la inclusión de temáticas de género en los planes sectoriales, la inclusión de mecanismos de participación como los Consejos Consultivos de Mujeres, entre otras.

Orientaciones para la planeación territorial con enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres

Las disposiciones que orientan los planes nacionales de desarrollo son una fuente relevante para la formulación de los planes de desarrollo departamentales y municipales, que constituirán la hoja de ruta de los gobiernos locales. Es por esto que desde el nivel nacional se formulan lineamientos y guías para la inclusión del enfoque de género en los planes territoriales, las cuales suelen estar acompañadas de asistencia técnica por el Departamento Nacional de Planeación y la institucionalidad nacional sobre mujeres y género, que antes de que existiera el recién creado Ministerio de la Igualdad y Equidad, asumía la entonces Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Estas orientaciones ofrecen directrices de política para la armonización de los PDT con el PND y con las políticas y programas de carácter transversal, poblacional o sectorial, y que necesitan ser adaptados a las características territoriales a través de los PDT⁸³ (como lo sería el CONPES 4080, por dar un ejemplo).

En este marco, para el diseño de los PDT 2024-2027, el gobierno nacional elaboró unas orientaciones en torno a la equidad de género y los derechos de las mujeres. Estas orientaciones incluyen una serie de pasos para incorporar la temática en los planes, recopila las diversas entidades involucradas en la equidad de género en el país, destaca las apuestas claves del sector y desarrolla las temáticas priorizadas para ser consideradas por las entidades territoriales⁸⁴.

En cada temática, la guía amplía la importancia de su inclusión en los PDT, el marco normativo que lo justifica, su relación directa con las transformaciones del PND y los ODS, presenta ideas

⁸⁰ En todo caso es menester señalar que la información analizada en este documento es sobre la inclusión de acciones en torno a la equidad de género en los PDT y no sobre su efectiva implementación.

⁸¹ Departamento Nacional de Planeación. Documento final del mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial. 2023.

⁸² Propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 y adoptado mediante Ordenanza No. 29 de 2022 de la Asamblea Departamental de Antioquia.

⁸³ Orientaciones para los PDT ¿Qué son?. Página web Sistema Territorial de Planeación: <https://sispt.dnp.gov.co/orientacion/default-orientacion>

⁸⁴ Sistema de Planeación Territorial. Orientaciones en torno a la equidad de género y los derechos de las mujeres para el diseño de estos planes. 2023.

para realizar el diagnóstico situacional y financiero, y propone las estrategias y acciones que podrías mitigar o fortalecer la temática. En línea con el PND, una de las temáticas priorizadas en la guía es **una vida libre de violencias contra las mujeres**. En este apartado, se empieza señalando que en Colombia persisten las violencias y las discriminaciones contra las mujeres, en especial las niñas y adolescentes. La guía retoma **la obligación que establece la ley 1257 de incluir en los PDT un capítulo para el abordaje de las violencias**, y sugiere una serie de preguntas para la caracterización de esta temática en el territorio. También presenta un listado de causas y consecuencias relacionadas con las barreras que impiden a las mujeres tener una vida libre de violencias y por último enuncia un listado amplio de las medidas que pueden adoptarse a nivel local para afrontar esta problemática⁸⁵.

En otros lineamientos estratégicos de planeación territorial se ha enfatizado en que esta garantice la incorporación de la **transversalización de género** en alcaldías, gobernaciones y entidades públicas⁸⁶, así como la **planeación y presupuestación con enfoque de género y uso del trazador presupuestal para la equidad de las mujeres**⁸⁷. Un ejemplo de esta buena práctica es la inclusión por primera vez de un capítulo de equidad de género con presupuestos y objetivos en los planes de desarrollo departamentales de los 32 departamento entre 2019 y 2022, que permitió evidenciar más de 600 metas específicas al respecto⁸⁸.

Al respecto, los PDT deberían incluir de manera clara y desagregada qué tipo de recursos, a cuánto ascienden, a qué dependencia serán asignados y cuál será el periodo de su ejecución para la implementación del plan de prevención y atención de las violencias contra las mujeres⁸⁹, para lo cual deben analizar las distintas fuentes de financiación como el Sistema General de Participaciones, los recursos propios, el Sistema General de Regalías⁹⁰ y la cooperación internacional.

Por último, los PDT deberían incluir **indicadores** para hacer seguimiento a las acciones contenidas en el capítulo de prevención y atención de violencias que permitan comparar, evaluar los avances y ayudar en la toma de decisiones⁹¹. Estos podrían contemplar el número de instituciones de género creadas y puestas en funcionamiento, el número de personas formadas, capacitadas y sensibilizadas para la prevención y la atención, los proyectos de inversión que cuentan con análisis de género y los proyectos que se orientan a la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias⁹²

⁸⁵ Ibid., pág. 49 a 56.

⁸⁶ Presidencia de la república. Guía para incorporar la transversalización de género en el sector público (alcaldías, gobernaciones, entidades). 2014.

⁸⁷ Departamento Nacional de Planeación. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Guía para la inclusión del enfoque de género para las mujeres en el ciclo de planeación de las políticas públicas. S.f.

⁸⁸ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. 2022. Óp. Cit., pág. 16.

⁸⁹ Departamento Nacional de Planeación. Óp. Cit., 2020a, pág. 95.

⁹⁰ Un ejemplo de ello es el Proyecto Tipo de Regalías Mujer, que fue estructurado por la CPEM y el DNP como el primer instrumento en el marco del Sistema Nacional de Regalías con enfoque de género en el país y herramienta clave para que las entidades territoriales tengan financiación de las acciones con enfoque de género de sus PDT. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. 2022. Óp. Cit., pág. 35.

⁹¹ Departamento Nacional de Planeación. S.f. Óp. Cit., pág. 3

⁹² Departamento Nacional de Planeación. 2020a. Óp. Cit., pág. 96.

Segunda parte: Un plan de prevención y atención de violencias contra mujeres y niñas

Hasta el momento, este documento ha recopilado las diferentes normas, políticas y estándares en torno a la obligación que tienen los Estados en sus niveles locales respecto de la adopción de normas, estrategias, programas y políticas públicas para la prevención y la atención de las violencias contra las mujeres. A continuación, se presentarán recomendaciones sobre las diferentes acciones que las entidades territoriales podrían – y deberían – incluir a la luz de estos referentes en sus PDT para el 2024-2027 y futuros periodos, las cuales obedecen a la normativa internacional y nacional vigente sobre los derechos humanos de las mujeres, informes y recomendaciones de mecanismos y órganos regionales y globales de carácter judicial y cuasi judicial, las políticas sectoriales y nacionales sobre violencias, experiencias exitosas de entidades territoriales en anteriores gobiernos locales, las disposiciones del actual PND y los lineamientos de planeación territorial anteriormente expuestos. Estas propuestas deben leerse de manera situada, es decir, su inclusión en los PDT deberá estar soportada en un diagnóstico de la situación territorial y responder así a las problemáticas específicas de las mujeres en toda su diversidad en los contextos locales.

Principios y enfoques

Como toda política pública, el plan debe orientarse por unos principios y enfoques que den cuenta de las diferencias y diversidades que caracterizan a las mujeres y que guíen el compromiso de las entidades territoriales con los valores constitucionales de igualdad, respeto y garantía de los derechos humanos y la justicia social. Teniendo en cuenta que el plan se enmarca en las directrices de la ley 1257 de 2008, se retomarán los principios que esta normativa consigna para el abordaje las violencias contra las mujeres:

- 1. Igualdad real y efectiva.** Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
- 2. Derechos humanos.** Los derechos de las mujeres son derechos humanos.
- 3. Principio de Corresponsabilidad.** La sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
- 4. Integralidad.** La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.
- 5. Autonomía.** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.
- 6. Coordinación.** Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados sus derechos (...).

8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

10. Principio de progresividad: Es obligación del Estado garantizar la continuidad en la garantía, reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y prohibir el retroceso en esta materia. Este principio exige el uso del máximo de recursos disponibles por parte del Estado para la satisfacción de los derechos

Además, las acciones aquí propuestas están enmarcadas en el **enfoque de derechos humanos de las mujeres**, que reconoce a las mujeres como titulares de derechos humanos que son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser garantizados por los Estados, incluyendo el derecho a vivir una vida libre de violencias; el **enfoque de género**, que busca que a través de las acciones del plan se enfrenten y corrijan las desigualdades de género y se transformen las inequidades de género y las relaciones de poder basadas en roles estereotipados y en la diferencia sexual; el **enfoque interseccional**, el cual pone de presente la articulación que se da entre las distintas formas de dominación que son experimentadas por las mujeres y que son producto de las características sociales producto de la clase, edad, etnia, orientación sexual, diversidad de género, discapacidad y otras; los **enfoques poblacionales-diferenciales**, para que las acciones respondan a las particularidades propias de cada mujer, en especial aquellas en situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión como las mujeres indígenas, negras, afro, raizales y palenqueras, mujeres gitanas, mujeres migrantes, mujeres en situación de discapacidad, niñas y adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres lesbianas, bisexuales y trans y se garantice de manera real y efectiva los principios de igualdad y no discriminación en la prevención y atención de las violencias; y el **enfoque territorial** que tenga en cuenta en la implementación del plan las diferencias y diversidades de las mujeres al habitar sus territorios, y el acceso a igualdad de oportunidades en virtud de ello.

Este plan parte de reconocer a las mujeres en toda su diversidad, por lo cual las acciones propuestas deben considerar los enfoques aquí descritos en su diseño, implementación y evaluación. Además, parte de la premisa de que las violencias son múltiples, e incluyen las de tipo físico, psicológico, sexual, económico y patrimonial; que operan tanto en los ámbitos públicos, privados y del conflicto armado, y que pueden ser perpetradas por cualquier persona sin distinción, incluyendo actores privados y estatales, de conformidad con la ley 1257 de 2008.

Objetivo general

Implementar un plan de prevención y atención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad a nivel territorial que garantice las transformaciones culturales necesarias para el reconocimiento y garantía de sus derechos humanos, en especial su derecho a vivir una vida libre de violencias, y procure el fortalecimiento institucional para su protección y acceso a la justicia.

Objetivos estratégicos

1. Reducir la incidencia de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad a través de la promoción del reconocimiento y respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la transformación cultural, la producción de información en torno a su prevalencia y la coordinación intersectorial e interinstitucional para la prevención.
2. Fortalecer a la institucionalidad para brindar una atención integral a las mujeres en toda su diversidad víctimas de violencias, o en riesgo de serlo, garantizando su acceso a medidas de protección efectivas y a una justicia de género fortalecida.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo, evaluación y difusión del plan de prevención y atención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad que permita una rendición de cuentas clara y transparente

Eje 1. Prevención integral de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad

Resultado 1: La incidencia de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad es reducida mediante la implementación efectiva de acciones de prevención que favorece la igualdad de género y entornos libres y seguros para el ejercicio de sus derechos.

La prevención de las violencias contra las mujeres es un requisito indispensable para el avance hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente con las mujeres en toda su diversidad. Es uno de los pasos para su erradicación y eliminación, y contribuye al cambio en la aceptación y justificación de prácticas excluyentes y discriminatorias. Como se señaló en la primera parte de este plan, la prevención hace parte de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, y también demanda acciones de corresponsabilidad de la sociedad y las familias.

La prevención de las violencias contra las mujeres es fundamental porque promueve la seguridad, el bienestar y la dignidad de las mujeres en todas las esferas de la vida. Al prevenir las violencias se contribuye a crear entornos más seguros donde las mujeres puedan vivir libres de miedo y violencia. Además, la prevención de estas violencias es esencial para promover la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos, ya que la violencia contra las mujeres es una manifestación extrema de la desigualdad y la discriminación de género, es de hecho una violación a sus derechos humanos.

En este eje se propone el desarrollo de seis líneas estratégicas que incluyen múltiples acciones e involucran diferentes sectores para su realización:

Línea estratégica 1.1. Reconocimiento y respeto del derecho de las mujeres en toda su diversidad a vivir una vida libre de violencias

Objetivo 1.1. Promover el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad, especialmente el derecho a vivir una vida libre de violencias, a través de diversas estrategias de difusión y sensibilización en todos los sectores.

Resultado 1.1. Las mujeres, las instituciones y la sociedad conocen y se apropian de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia, promueven su respeto y exigibilidad

Acciones a implementar:

- Promover la conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres, especialmente su derecho a vivir una vida libre de violencias, mediante la aplicación de estrategias de difusión y comunicación de las normas que los protegen que atienden a los enfoques diferenciales
- Implementar estrategias de sensibilización a niños, niñas y adolescentes en torno al derecho a vivir una vida libre de violencias que favorezca la identificación temprana de estas en entornos escolares, comunitarios y familiares
- Desarrollar programas de formación y empoderamiento para niños, niñas y adolescentes, enfocados en el reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos y el fortalecimiento de habilidades para protegerse a sí mismas/os y buscar ayuda en caso de ser víctimas de explotación sexual
- Crear e implementar programas de formación y alfabetización jurídica para las mujeres en toda su diversidad en torno a sus derechos humanos, con énfasis en el derecho a vivir una vida libre de violencias, los mecanismos para su exigibilidad, las medidas de protección y atención, las rutas y las autoridades encargadas de su garantía
- Diseñar una estrategia de comunicaciones para la difusión de información sobre los derechos de las mujeres y las violencias que las afectan a través de emisoras públicas, privadas y comunitarias
- Diseño de microsítios en las páginas web de la administración territorial y sus dependencias con información sobre los canales de acceso a la atención y con información estadística accesible y transparente, que garantice los enfoques diferenciales, en especial para mujeres en situación de discapacidad
- Implementar campañas en entornos educativos, comunitarios y familiares sobre los riesgos y consecuencias de la explotación sexual de niñas y adolescentes
- Desarrollar campañas de reconocimiento y respeto a lideresas y defensoras de derechos humanos que visibilicen su rol social y los riesgos de género que enfrentan por el ejercicio de labor como mecanismo de prevención de violencias
- Implementar iniciativas de información y promoción dirigidas a las mujeres sobre los servicios de asistencia legal y defensa pública disponibles a los que tienen derecho haciendo uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar dichas iniciativas
- Realizar seguimiento y aportes a proyectos de normas que sean tramitados en las asambleas departamentales, concejos municipales y concejos distritales y que tengan impacto sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, desde los enfoques de género, interseccional y diferenciales
- Promover la visibilidad de las organizaciones de mujeres lesbianas, bisexuales y trans y sus iniciativas a través de campañas de sensibilización, eventos comunitarios, medios de comunicación y redes sociales, para combatir el estigma y la discriminación y generar mayor apoyo público a sus causas

- Realizar talleres y espacios de diálogo intercultural que promuevan la conciencia sobre los derechos de las mujeres negras, afro, raizales palenqueras, gitanas e indígenas y aborden las formas específicas de violencia que enfrentan en sus comunidades y entornos
- Elaborar periódicamente balances o informes sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial respecto de los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a vivir una vida libre de violencias, que sean de acceso público y garanticen información que corresponda a los enfoques diferenciales

Línea estratégica 1.2. Transformación cultural para erradicar la violencia contra las mujeres en toda su diversidad

Objetivo 1.2.: Promover una transformación cultural hacia la eliminación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, desafiando los estereotipos de género y promoviendo una cultura de igualdad y no violencia

Resultado 1.2: Las violencias contra las mujeres son de interés de la sociedad, que reconoce sus impactos y promueve acciones de transformación cultural para su erradicación

Acciones a implementar:

- Desarrollar acciones pedagógicas sobre el impacto de las violencias en la vida de las mujeres y en el desarrollo de las comunidades que fomenten su rechazo y su sanción social, con énfasis en entornos rurales
- Difundir la oferta institucional para la prevención y atención de violencias en escenarios educativos, deportivos y culturales tanto para los organizadores como para las personas participantes, mediante campañas y presencia institucional en los eventos que promuevan el disfrute de estos espacios libres de estereotipos de género, y desde los enfoques diferenciales e interseccional
- Establecer alianzas periodísticas y con comunicadoras/es digitales para garantizar un tratamiento apropiado de las problemáticas relacionadas con las violencias contra las mujeres en los medios de comunicación, en especial el cubrimiento de los casos de violencias y la transformación de los estereotipos en relación con el acceso a la justicia
- Promover la realización de eventos académicos relacionados con la prevención de las violencias y la respuesta social e institucional
- Desarrollar acciones pedagógicas para la promoción de identidades masculinas respetuosas de las mujeres y libres de machismo
- Desarrollar escuelas de hombres en diferentes temas que contribuyan a la eliminación de comportamientos machistas en las prácticas relacionales, en el desarrollo de actividades de cuidado, en el ámbito laboral y educativo, en el manejo de emociones, y otras que contribuyan a la prevención y eliminación de violencia contra las mujeres
- Impulsar directrices para erradicar la promoción y aceptación del sexismo, machismo y la discriminación de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad
- Realizar campañas de prevención y sensibilización en torno al acoso sexual laboral en articulación con el sector privado empresarial, comercial y turístico

- Garantizar programas de atención psicosocial y rehabilitación para agresores, enfocados en la eliminación de estereotipos y actitudes machistas y violentas en las practicas relacionales
- Implementar campañas para prevenir la discriminación y estigmatización hacia las mujeres lesbianas, bisexuales y trans en la sociedad en general, así como en entornos específicos como el trabajo, la educación y la salud
- Diseñar campañas o acciones pedagógicas que aborden la intersección entre la violencia machista y el racismo, y contribuyan a la transformación de estereotipos que reproducen violencias específicas respecto de mujeres con pertinencia étnica
- Desarrollar campañas de sensibilización y educación pública sobre los riesgos y consecuencias del matrimonio infantil o uniones tempranas
- Orientar a las familias y comunidades para cambiar normas y prácticas culturales que perpetúan el matrimonio infantil y las uniones tempranas, a través del diálogo comunitario, educación en derechos humanos y género, y fortalecimiento de las capacidades de liderazgo de las niñas y adolescentes

Línea estratégica 1.3. Fortalecer la prevención sectorial frente a situaciones de violencia contra las mujeres

Objetivo 1.4. Implementar acciones de prevención de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad en los diversos sectores de la administración territorial

Resultado 1.4. Las violencias contra las mujeres en toda su diversidad disminuyen en todos los ámbitos y sus derechos son garantizados desde una perspectiva intersectorial

Acciones a implementar por sectores:

Sector educación

- Desarrollar programas de prevención de las violencias contra las mujeres en alianza con instituciones de educación superior, técnica y tecnológica que aborden el impacto de las violencias en el derecho a la educación y la corresponsabilidad de la sociedad en su erradicación en los entornos educativos
- Organizar encuentros de trabajo con universidades para integrar en los planes de estudio de carreras como Derecho, Medicina, Enfermería, Psicología, Trabajo Social, entre otras, contenidos relacionados con la identificación y abordaje de violencias contra las mujeres en toda su diversidad
- Formular directrices para la creación o actualización de protocolos de atención de violencias contra niñas, adolescentes y mujeres en toda su diversidad en entornos educativos, que incorporen las mejores prácticas establecidas en la normativa internacional y nacional, así como los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional
- Promover la inclusión de contenidos sobre igualdad de género, roles estereotipados y la promoción de masculinidades no violentas y corresponsables dentro de los programas de educación de todas las etapas educativas, tanto en instituciones públicas como privadas, con énfasis en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos según la edad

- Implementar escuelas para padres y madres, desde el sector educativo, para la sensibilización en torno a la prevención, cero tolerancia, corresponsabilidad y rutas de atención de violencias contra niñas y adolescentes, con énfasis en violencia sexual y explotación sexual
- Crear programas especiales para garantizar el acceso y permanencia de niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual a la educación

Sector trabajo

- Diseñar programas de acompañamiento y fortalecimiento al sector privado para la prevención de violencias contra las mujeres en el entorno laboral y la elaboración de rutas y protocolos internos de atención y protección
- Promover la creación de comités o grupos líderes de los asuntos mujeres y género en las empresas que desarrollen acciones de sensibilización de las violencias y promuevan la equidad de género en los espacios laborales
- Implementar una campaña de divulgación de los beneficios para las empresas del sector privado que contraten mujeres víctimas de violencias establecidos en la ley 1257 de 2008 y el decreto reglamentario 2733 de 2012
- Promover una cultura organizacional de respeto y tolerancia cero hacia la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo mediante campañas de difusión
- Llevar a cabo encuentros para dialogar sobre los entornos laborales equitativos y libres de discriminación en el sector público, especialmente en las entidades que hacen parte de la ruta de atención a violencias, que permitan definir acciones para su fortalecimiento.

Sector seguridad

- Incluir en la agenda de las sesiones del Consejo de Seguridad de la entidad territorial el análisis del impacto de las violencias en la seguridad de las mujeres en sus diferentes dimensiones y priorizar acciones de prevención de las violencias
- Construir documentos, lineamientos o aportes para la definición de las políticas o planes de seguridad y convivencia en los territorios desde los enfoques de género, de derechos humanos de las mujeres y diferenciales que reconozca la situación de violencias como factor generador de riesgo e inseguridad y proponga acciones para contrarrestarlo
- Formular proyectos encaminados a la prevención y disminución de la comisión de delitos que afectan desproporcionadamente a las mujeres en toda su diversidad

Sector social

- Mapear las organizaciones de mujeres, redes de apoyo y organizaciones comunitarias que existen en el territorio y trabajan por la defensa del derecho a vivir una vida libre de violencias
- Proporcionar financiamiento y asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales y operativas de las organizaciones de mujeres en toda su diversidad identificadas en el territorio para el desarrollo de programas y actividades que promuevan la prevención de las violencias

- Facilitar el acceso a espacios seguros y recursos comunitarios para las organizaciones de mujeres en toda su diversidad, donde puedan reunirse, compartir experiencias, recibir apoyo emocional y planificar acciones colectivas de prevención de las violencias
- Diseñar o actualizar guías territoriales desde los enfoques diferenciales sobre la prevención de las violencias contra las mujeres con la participación activa de diversos actores de las comunidades como organizaciones de mujeres, lideresas y defensoras de derechos humanos, la academia, autoridades locales y la sociedad civil en general para fomentar la apropiación y empoderamiento de las estrategias de prevención, así como la corresponsabilidad de todos los sectores sociales en su erradicación
- Garantizar la inclusión de la situación de violencias de las mujeres en los Consejos para la Política Social de conformidad con la ley 1257 de 2008
- Desarrollar programas de empoderamiento económico para niñas y mujeres jóvenes, que incluyan habilidades para la vida, capacitación vocacional y oportunidades de empleo, para aumentar su independencia económica y reducir su vulnerabilidad al matrimonio infantil.

Sector transporte

- Desarrollar campañas de prevención y sanción social de las violencias contra las mujeres en el espacio público, incluido el transporte (sea formal o informal) y su infraestructura, con énfasis en las distintas formas de violencia sexual
- Crear lineamientos para la atención de mujeres víctimas de violencias en el espacio público en articulación con las entidades involucradas en las rutas de atención, en especial la Policía Nacional

Sector salud

- Garantizar la incorporación de un capítulo de violencias contra las mujeres en el plan territorial de salud que incluya acciones para su prevención e intervención integral
- Garantizar servicios de orientación a mujeres víctimas de violencias con enfoques de género y diferenciales en instituciones prestadoras de salud
- Realizar campañas móviles con ofertas de servicios en salud, en especial en sectores rurales, en las cuales se aborde el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias en relación con el derecho a la salud en todas sus dimensiones y los derechos sexuales y reproductivos

Línea estratégica 1.4. Investigación y producción de conocimiento para la prevención

Objetivo 1.4. Desarrollar investigaciones y diagnósticos para comprender la prevalencia y las formas específicas de violencia contra mujeres en toda su diversidad, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y promoviendo la prevención en el territorio

Resultado 1.4. Los departamentos, municipios y distritos cuentan con información desagregada sobre la prevalencia de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad y adoptan acciones para su prevención desde los enfoques diferenciales, interseccional, de género y étnico

Acciones a implementar:

- Crear o fortalecer un observatorio de derechos humanos de las mujeres y género a nivel territorial como herramienta para recopilar, analizar e investigar información relevante sobre la situación de violencias en el territorio, y como insumo para la toma de decisiones en materia de política pública, con énfasis en la prevalencia del feminicidio
- Promover en instituciones de educación superior o centros de investigación territoriales la investigación de las causas y consecuencias de las violencias de mayor prevalencia en el territorio y la tolerancia social e institucional con el objetivo de establecer medidas para su prevención y atención
- Realizar investigaciones y recopilar datos desagregados garantizando los enfoques diferenciales para comprender mejor la prevalencia y las formas específicas de violencia que enfrentan las mujeres en toda su diversidad
- Llevar a cabo diagnósticos participativos en el territorio sobre las violencias contra las mujeres y su relación intrínseca con el racismo, que sirva de insumo para la definición de acciones de prevención y atención desde un enfoque étnico
- Investigar y analizar casos de feminicidio para comprender mejor sus causas y patrones, y utilizar esta información para informar políticas y programas de prevención y atención más efectivos
- Realizar diagnósticos sobre la situación de las comisarías de familia en los territorios para determinar las necesidades que deben ser cubiertas por las entidades territoriales para una prestación adecuada y garante de sus servicios
- Desarrollar investigaciones o diagnósticos que permitan detectar factores de riesgo de violencia contra mujeres en espacios públicos, incluido el transporte, para la adopción de medidas que mejoren la movilidad segura de las mujeres

Línea estratégica 1.5. Coordinación interinstitucional e intersectorial para la prevención

Objetivo 1.5. Aumentar las capacidades de coordinación interinstitucional e intersectorial entre las entidades responsables de prevención de las violencias, el sector privado y la sociedad civil para su detección y registro

Resultado 1.5. Las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil trabajan de manera coordinada para la prevención de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad mediante estrategias articuladas de detección y registro

Acciones a implementar:

- Diseñar o actualizar la política pública de mujeres y equidad de género territorial, que incluya un capítulo en torno a la prevención y atención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad, y que garantice su participación en el diagnóstico, formulación e implementación
- Establecer de manera participativa un plan de trabajo con organizaciones, comunidades y lideresas indígenas locales para la realización de acciones de fortalecimiento a la jurisdicción indígena respecto de los derechos de las mujeres víctimas de violencias y las normativas que garantizan su protección por el Estado
- Definir pautas para la incorporación de los enfoques de género y diferenciales en la producción de estadísticas e indicadores para los procesos de recolección,

sistematización y análisis de información de los diversos sectores involucrados en la ruta de atención de violencias

- Llevar a cabo acciones de conmemoración de fechas relevantes frente a la eliminación de las violencias contra las mujeres y el reconocimiento de sus derechos humanos, en articulación con el sector privado, organizaciones de la sociedad civil de mujeres en toda su diversidad y comunidad internacional presente en el territorio
- Adelantar investigaciones o diagnósticos sobre la composición de las comisarías de familia, que aborden la relación entre la feminización de su labor y la situación de precariedad en la que se encuentran, de manera tal que se adopten medidas para respaldar su labor y garantizar la estabilidad laboral de sus equipos
- Revisar la pertinencia de contar con un sistema de medición de las violencias contra las mujeres en el territorio, articulado entre sectores, y que dé cuenta de los servicios a los que acceden las víctimas y la situación de sus derechos
- Diseño de microsítios en las páginas web de la administración municipal y sus dependencias con información sobre las acciones implementadas del plan de prevención y atención de las violencias, así como de los canales de acceso a la atención y con información estadística accesible y transparente, con atención a los enfoques diferenciales
- Garantizar el registro de las medidas de protección de las que son beneficiarias las mujeres víctimas de violencias en los territorios mientras entra en operabilidad el Sistema de Información para las Comisarías de Familia de la ley 2126 de 2021
- Gestionar la capacitación de profesionales responsables de registrar información sobre las violencias contra las mujeres en el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género - SIVIGE
- Garantizar la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información en el territorio que recopilan datos sobre las mujeres víctimas de violencias
- Creación y fortalecimiento de mesas territoriales de prevención y erradicación de las violencias de las mujeres en toda su diversidad en las que participen los diferentes sectores sociales
- Desarrollar programas de acompañamiento y fortalecimiento del proyecto de vida de mujeres, niñas y adolescentes en toda su diversidad en situación de desplazamiento forzado debido al conflicto armado, para la prevención de violencias tanto en el ámbito privado y público
- Fomentar la constitución de redes sociales y comunitarias que faciliten la identificación y derivación temprana de mujeres en toda su diversidad que han sufrido violencia hacia los servicios de atención institucionales
- Establecer articulación entre organizaciones de mujeres, redes sociales y comunitarias y lideresas que trabajan en los territorios con las instituciones encargadas de la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, con el fin de optimizar los procedimientos de detección, derivación y denuncia
- Formar a lideras y defensoras de los derechos humanos de las mujeres en pautas para brindar acompañamiento comunitario y social a mujeres víctimas de violencia como primera respuesta en los territorios

- Fortalecer a organizaciones y redes de mujeres en toda su diversidad para su incidencia política y veeduría ciudadana en escenarios de toma de decisión acerca de la prevención, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres
- Formular de manera participativa un plan de acción territorial para la implementación de la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad, que incluya acciones relativas a la prevención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad y la protección de sus derechos para garantizar su participación en la construcción de paz
- Focalizar los territorios en los cuales la oferta institucional para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, al igual que la presencia de organizaciones de la sociedad civil, es incipiente para la priorización de acciones de fortalecimiento, estímulo y acompañamiento desde la administración
- Conformar los comités territoriales para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género siguiendo las directrices nacionales del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género establecido en el Decreto 1710 de 2020, y liderar la implementación de estrategias de prevención de conformidad con los lineamientos del Comité de Promoción y Prevención nacional del mecanismo

Eje 2. Atención integral y diferenciada a mujeres en toda su diversidad víctimas de violencias, o en riesgo de serlo

Resultado 2: Las mujeres en toda su diversidad cuentan con mecanismos de atención integral para las violencias, cuentan con medidas de protección efectivas y acceden a una justicia de género fortalecida

Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencias es crucial para su recuperación física, emocional y social. La atención integral no solo aborda las necesidades inmediatas de las mujeres, como la atención médica y la protección, sino que también ofrece apoyo psicológico, asesoramiento legal y programas de fortalecimiento de su autonomía económica, lo cual contribuye a romper el ciclo de violencias y la reconstrucción de sus proyectos de vida. Además, al garantizar la atención integral se contribuye a superar las barreras estructurales y sociales que perpetúan las violencias contra las mujeres, como la discriminación, la desigualdad y la falta de acceso a recursos. Una adecuada, oportuna y cualificada atención a las mujeres víctimas puede significar la diferenciar en el acceso a la justicia, a la estabilización de su situación y a la no repetición de los hechos de violencia.

En este eje se propone el desarrollo de cuatro líneas estratégicas, las que se amplían en seguida.

Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento institucional a las rutas de atención de violencias contra las mujeres en toda su diversidad

Objetivo 2.1. Mejorar la respuesta institucional en casos de violencias contra las mujeres en toda su diversidad, garantizando el garantizando el acceso a la justicia, a la salud y a la protección y restitución de sus derechos

Resultado 2.1. Las instituciones que hacen parte de la ruta de atención a las violencias contra las mujeres están fortalecidas en sus capacidades y brindan una respuesta integral, oportuna y de calidad a las víctimas

Acciones a implementar:

Servicios de atención psicosocial y orientación, asesoría y representación legal:

- Creación o fortalecimiento de un mecanismo territorial especializado en los derechos de las mujeres, que cuente con adecuada financiación para el desarrollo de capacidades en pro de la garantía de sus derechos. En especial, que cuente con servicios de orientación, asesorías, atención psicosocial y representación judicial disponible permanentemente y gratuita
- Diseñar metodologías para la asistencia técnica con enfoques de género, de derechos humanos de las mujeres y diferenciales que brinde el mecanismo territorial de mujer y equidad de género a otras dependencias de la entidad territorial para la formulación, implementación y seguimiento de acciones de prevención y atención de violencias lideradas desde los diversos sectores
- Diseñar y difundir las rutas de atención de mujeres víctimas de violencias en toda su diversidad a través de herramientas pedagógicas y de fácil acceso para la comunidad garantizando los enfoques diferenciales
- Adecuar y realizar seguimiento a las rutas de atención territorial para las violencias contra las mujeres que garantice la articulación intersectorial, aborde el accionar institucional para todos los tipos de violencias y establezca pautas para la incorporación de los enfoques de género y diferenciales en su operabilidad.
- Elaborar lineamientos para la atención efectiva y diferenciada de mujeres en situación de discapacidad víctimas de violencias, que contemplen ajustes razonables para garantizar la accesibilidad necesaria según sus necesidades específicas
- Elaborar protocolos de actuación para la detección, atención y protección de niñas y adolescentes en situación de explotación sexual, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil
- Poner en funcionamiento líneas telefónicas o canales de comunicación digitales especiales para la orientación de mujeres víctimas de violencias, que cuenten con disponibilidad permanente, y con componentes de prevención, atención, acompañamiento, asesoría y representación legal, garantizando los enfoques diferenciales, en especial para las mujeres en situación de discapacidad
- Desarrollar una estrategia de acompañamiento psicosocial integral, especializado y gratuito en salud mental a mujeres en toda su diversidad que han sido víctimas de violencias en procura del restablecimiento de sus derechos en el ámbito individual, familiar y comunitario
- Establecer protocolos de actuación y atención integral para casos de feminicidio, que incluyan medidas de protección, apoyo psicosocial, asistencia legal y reparación a las víctimas y sus familias

- Elaborar lineamientos para la atención y respuesta institucional a casos de violencia por prejuicio y feminicidio contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans
- Impulsar la elaboración de protocolos de atención de violencias contra mujeres en toda su diversidad al interior de las dependencias públicas de las administraciones territoriales que se ajusten a las normas y las directrices nacionales, en especial la Directiva 001 de 2023 de la Presidencia de la República
- Adelantar programas de acompañamiento jurídico, psicosocial y de empleabilidad para mujeres migrantes en riesgo de trata de personas con fines de explotación sexual y violencia intrafamiliar
- Implementar una estrategia de cuidado a las funcionarias/os involucrados en la atención de casos de violencias como mecanismos para prevenir riesgos psicosociales
- Implementar programas de atención con enfoque diferencial a lideresas y defensoras víctimas de violencias por el hecho de ser mujeres, o en riesgo de serlo, de conformidad con la normativa vigente y en articulación con las instancias encargadas de su protección
- Garantizar la disponibilidad de servicios de interpretación y traducción gratuitos en la ruta de atención integral para las mujeres en toda su diversidad que lo requieran

Medidas de protección y atención

- Realizar un diagnóstico sobre las capacidades territoriales para la financiación de las medidas de atención según lo establecido en la ley 1257 de 2008, la ley 2215 de 2022, el decreto 1630 de 2019 y las resoluciones que al respecto profiera el Ministerio de Salud y Protección Social, con base en el cual se establezca una estrategia para garantizar las medidas a las mujeres víctimas de acuerdo a las posibilidades de la entidad territorial
- Crear casas refugio, hogares de acogida o albergues como medidas de protección y atención en modalidades flexibles para mujeres víctimas de violencias en toda su diversidad y personas a su cargo que estén en riesgo de afectación de sus derechos, en las cuales tengan acceso a atención integral, cobertura de sus necesidades básicas, generación y activación de redes de apoyo y estabilización de su situación
- Establecer convenios con entidades que presten servicios hoteleros como alternativa de alojamiento para las mujeres víctimas de violencias en riesgo y sus personas a cargo que requieran medidas de atención
- Diseño de un procedimiento a nivel territorial para la garantía del subsidio monetario como modalidad de las medidas de atención para mujeres víctimas de violencias en riesgo que responda a los lineamientos de nivel nacional en la materia

Fortalecimiento a comisarías de familia

- Adelantar las acciones necesarias para la garantía de seguridad de las comisarías de familia en el ejercicio de su labor y en articulación con la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la ley 2126 de 2021
- Destinar recursos para adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para quienes laboran en las Comisarías de Familia, que incluya planes para la preservación de su salud mental

- Incluir en el presupuesto territorial recursos para el adecuado funcionamiento de las Comisarías de Familia, incluyendo la destinación de instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen la dignidad que quienes laboran y quienes reciben la atención, y que como mínimo obedezca a lo establecido en la ley 2126 de 2021, art. 29
- Promover el trámite ante las asambleas departamentales, concejos municipales y concejos distritales para la creación de la “Estampilla para la Justicia Familiar”, como mecanismo de financiación de las Comisarías de Familia, según lo dispuesto en la ley 2126 de 2021
- Promover el trámite ante las asambleas departamentales para la creación de fondos de cuenta especiales departamentales con el fin de ser invertidos en proyectos de infraestructura, mobiliario y dotación de las Comisarias de Familia, según lo dispuesto en la ley 2126 de 2021
- Reconocer, fortalecer y brindar recursos a las asociaciones, redes o grupos de comisarías de familia en el territorio que permitan impulsar el trabajo articulado y potencien acciones de prevención de las violencias
- Impulsar, en articulación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, la creación y provisión de empleos de carrera administrativa para las/os comisarias/os y sus equipos interdisciplinarios, de conformidad con la ley 2126 de 2021, como medida para garantizar su estabilidad laboral y así mismo, la atención constante y adecuada de la población

Línea estratégica 2.2. Formación, capacitación y sensibilización para la atención integral de violencias

Objetivo 2.2. Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos a personal involucrado en la atención integral de violencias, con el fin de fortalecer sus habilidades, conocimientos y sensibilidad hacia las necesidades específicas de las víctimas

Resultado 2.2. Aumentadas las capacidades del personal involucrado en la ruta de atención integral de violencias contra las mujeres garantizando un servicio de calidad

Acciones a implementar:

- Desarrollar lineamientos para implementar programas de sensibilización y fortalecimiento de capacidades y competencias institucionales dirigidos a los/as servidores/as involucrados en la ruta de salud, atención, protección, investigación, sanción y reparación frente a las violencias
- Establecer convenios con instituciones de educación superior para fortalecer la formación profesional con enfoques de género y diferenciales para las servidoras/es públicas/os que actúan en las rutas de atención integral de violencias
- Proporcionar capacitación al personal de salud y medicina forense, incluyendo operadores privados, en la detección, manejo y derivación adecuada de casos de violencias contra las mujeres en el territorio, así como en la aplicación de protocolos de atención y remisión estandarizados
- Realizar capacitaciones al personal a cargo de la ruta de atención de las violencias contra las mujeres en torno a los derechos de las mujeres en situación de discapacidad,

incluyendo sensibilización sobre las barreras que enfrentan, habilidades de comunicación inclusiva y conocimiento sobre las particularidades de cada tipo de discapacidad

- Realizar capacitaciones a servidoras/es públicas/os, contratistas y cualquier persona que preste servicios de atención a población en situación de vulnerabilidad en los diferentes sectores de la entidad territorial, para la identificación de factores de riesgo de violencias contra las mujeres y activación de rutas
- Promover la formación de cuerpos especializados en atención y protección de mujeres víctimas de violencias en la Policía Nacional
- Realizar capacitaciones a servidoras/es públicas/os de la ruta de atención a las violencias en torno a los factores que producen y reproducen la violencia institucional y las consecuencias sociales, disciplinarias y penales de ejercerla
- Fomentar estrategias de autocuidado para las personas que hacen parte de procesos organizativos para la prevención y la atención de las violencias contra las mujeres en los cuales se aborden herramientas psicosociales que permitan la sostenibilidad de estas acciones
- Capacitación del personal educativo, de salud y de servicios sociales para identificar signos de explotación sexual en niñas y adolescentes y brindar apoyo y orientación adecuados a las víctimas
- Desarrollar lineamientos para la efectiva garantía y respeto del derecho de las mujeres a no ser confrontadas con sus agresores en los espacios físicos y virtuales dispuestos para la atención, protección, investigación y sanción de casos de violencias, de acuerdo a las normas y jurisprudencia constitucional
- Sensibilizar a los operadores de justicia local sobre la importancia de abordar los casos de violencia contra las mujeres desde la debida diligencia y los enfoques diferenciales, de género y interseccional
- Diseñar programas de actualización a servidores/as públicos/as en torno a decisiones jurisprudenciales nacionales e internacionales, y estándares de derechos humanos de las mujeres, que permitan generar espacios de reflexión sobre problemáticas vigentes en torno a las violencias contra las mujeres como el uso desmedido y discriminatorio de la “alienación parental” y conceptos similares en casos de custodia de niñas, niños y adolescentes cuando hay hechos de violencia contra las madres y/o sus hijos/as, la violencia vicaria, las violencias en entornos digitales y otros

Línea estratégica 2.3. Acceso de las mujeres a la justicia

Objetivo 2.3. Garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia con enfoque de género y de derechos humanos para mujeres víctimas de violencias en toda su diversidad

Resultado 2.3. Las mujeres cuentan con las garantías para acceder a una justicia de género que tiene en cuenta sus necesidades particulares

Acciones a implementar:

- Diseñar e implementar una estrategia de justicia de género para las mujeres víctimas de violencias en toda su diversidad mediante la cual se garantice su representación jurídica gratuita y especializada que sea oportuna, continua y efectiva en todas las etapas

procesales y en todas las ramas del derecho, incluidos los mecanismos alternativos de solución de conflictos y los procesos de justicia restaurativa

- Implementar programas de apoyo psicológico y emocional para mujeres que enfrentan procesos judiciales
- Crear estrategias de apropiación digital para mujeres que permitan y faciliten su acceso a los canales digitales establecidos en la administración de justicia con enfoques diferenciales
- Establecer alianzas con universidades para la prestación de servicios jurídicos gratuitos a mujeres víctimas de violencias, mediante programas de consultorios jurídicos con enfoques de género y diferenciales
- Realizar jornadas móviles para la difusión de las rutas de atención y la prestación de servicios de justicia y salud a mujeres rurales garantizando la articulación sectorial
- Diseñar y difundir una guía para la denuncia, queja o activación de procesos disciplinarios contra servidoras/es públicas/os para las mujeres víctimas de violencias que no hayan sido atendida de manera integral y que hayan sufrido violencia institucional
- Garantizar el acceso gratuito a peritajes médico-legales para la valoración de los daños de las mujeres víctimas de violencia en los procesos judiciales que se adelanten para la investigación de delitos que involucren el ejercicio de violencias, ya sea mediante la articulación con entidades públicas o privadas, con el objetivo de garantizar una adecuada reparación
- Garantizar la presencia de profesionales en derecho con formación en derechos humanos de las mujeres y género en las casas de justicia, las oficinas de las fiscalías, las inspecciones de policía, las unidades de reacción inmediata de la policía y demás instituciones del sector justicia que ofrezcan atención inmediata a las mujeres víctimas de violencias, apoyo en la denuncia y adecuada tipificación de delitos y acceso a las medidas de protección y atención
- Implementar estrategias de formación, asesoría legal y atención psicosocial a mujeres privadas de la libertad que hayan sido víctimas de violencias o estén en riesgo de serlo
- Diseñar directrices para la atención, investigación, sanción y reparación de casos de violencias contra las mujeres en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, con énfasis en el carácter no conciliable de las violencias
- Promover la participación activa de las mujeres y organizaciones de la sociedad civil en la planificación, implementación y evaluación de programas de reparación de violencias, asegurando que se respeten sus derechos y se atiendan sus necesidades de manera adecuada

Línea estratégica 2.4. Coordinación interinstitucional e intersectorial para la atención y estabilización

Objetivo 2.4. Aumentar las capacidades de coordinación interinstitucional e intersectorial entre las entidades responsables de la atención de las violencias contra las mujeres en toda su diversidad

Resultado 2.3. Las instituciones que hacen parte de la ruta de atención de las violencias contra las mujeres trabajan de manera coordinada y en alianza con el sector privado y la sociedad civil para garantizar el acceso a la justicia de género y la protección de las víctimas

Acciones a implementar:

- Establecer un mecanismo de seguimiento local a los casos de mujeres víctimas que son beneficiarias de medidas de atención mediante la articulación sectorial de las entidades y actores responsables de garantizarlas
- Llevar a cabo estrategias para la estabilización de las mujeres víctimas de violencias que garanticen el acceso a medidas educativas y laborales de acuerdo a la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios
- Articular con organizaciones de la sociedad civil que brinden atención psicosocial y jurídica a mujeres víctimas de violencias para fortalecer la respuesta social e institucional
- Gestionar y poner en marcha espacios de articulación de servicios en salud, justicia y protección a las mujeres víctimas de violencias para evitar la revictimización y garantizar un acceso fácil e inmediato a sus derechos, ya sea a través de las Casas de Justicia, Casas de Mujer Empoderada o las Casas para la Autonomía de las Mujeres establecidas en el PND 2022-2026
- Establecer alianzas con instituciones de educación primaria, media y superior para garantizar el ingreso y permanencia de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencias en toda su diversidad
- Fortalecer la articulación entre autoridades locales, policía, fiscalía, servicios de salud y organizaciones de la sociedad civil para la protección de niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, o en riesgo de serlo, y su investigación y sanción
- Organizar la oferta de servicios culturales, deportivos y recreativos para mujeres víctimas de violencia que contribuyan a su bienestar y reconstrucción del proyecto de vida
- Generar alianzas estratégicas con el sector hotelero y turístico para la adopción de protocolos de actuación ante casos de explotación sexual de niñas y adolescentes y la activación de rutas institucionales de protección
- Establecer colaboraciones con organizaciones de la sociedad civil especializadas en asistencia legal para proporcionar a las mujeres víctimas de violencias información y apoyo durante su participación en procesos judiciales o administrativos
- Implementar programas que fortalezcan la autonomía económica para mujeres víctimas de violencias, ofreciendo acceso a capacitación laboral, créditos y oportunidades de empleo digno

Eje 3. Seguimiento, monitoreo, evaluación y divulgación

Resultado 3. El plan de prevención y protección territorial de violencias contra las mujeres cuenta con mecanismos efectivos de seguimiento, monitoreo, evaluación y divulgación

Acciones a implementar:

- Crear un órgano interno conformado por todas las secretarías de la entidad territorial que haga seguimiento a la implementación del plan de prevención y atención de violencias y que invite de manera permanente a actrices de la sociedad civil
- Establecer partidas presupuestarias específicas para financiar las acciones prioritarias del plan, con identificación de las entidades encargadas de coordinar y llevar a cabo dichas acciones
- Establecer acciones de seguimiento y monitoreo a la implementación de las directrices, protocolos y guías para la prevención y atención incluidas en el plan
- Definir un sistema de indicadores claros y medibles que permitan dar cuenta de las acciones realizadas por las respectivas entidades para la prevención y atención de las violencias
- Establecer un sistema de evaluación de impacto de las acciones establecidas en el plan la prevención y atención de violencias contra mujeres
- Implementar mecanismos de evaluación del plan, con asignación de recursos financieros para este propósito, asegurando la participación activa de mujeres en toda su diversidad y la sociedad civil en dicho proceso.
- Realizar evaluaciones periódicas de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencias para asegurar su calidad, accesibilidad, eficacia y adecuación a las necesidades de las mujeres en toda su diversidad, garantizando su participación.
- Monitorear el uso y la asignación de recursos financieros destinados a la prevención y atención de violencias contra mujeres, asegurando su eficiente utilización y transparencia en la gestión.
- Organizar grupos focales y entrevistas con mujeres víctimas de violencias, así como con profesionales y actores comunitarios involucrados en la implementación del plan, para recopilar información cualitativa sobre su experiencia y percepción del plan, y realizar los ajustes pertinentes en su implementación
- Realizar informes de rendición de cuentas anuales de implementación del plan, garantizando el acceso público a la información que incluya análisis de datos, lecciones aprendidas, recomendaciones y planes de acción para mejorar la implementación y los resultados.
- Implementar una estrategia para que los proyectos adelantados para la implementación de las acciones del plan sean incluidos en el Trazador Presupuestal de Equidad para la Mujer y cuenten con presupuestos y objetivos medibles en materia de equidad para las mujeres y cierre de brechas de género.
- Crear un plan de difusión y divulgación del plan de prevención y atención de violencias que incorpore una estrategia de medios, campañas de sensibilización, eventos comunitarios, uso de las tecnologías de la información y comunicación y recursos pedagógicos de fácil apropiación por la sociedad y las mujeres en toda su diversidad
- Asegurar la traducción del plan de prevención y atención de violencias a los idiomas nativos y criollos de las comunidades que habitan el territorio para que sea accesible a todas las mujeres en su diversidad

- Adaptar el plan de prevención y atención de violencias para el acceso efectivo de mujeres en situación de discapacidad
- Establecer alianzas con organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, lideresas locales y actores relevantes para ayudar a difundir el plan y movilizar el apoyo y la participación de la comunidad en su implementación.
- Diseñar un micrositio alojado a la página web de la administración distrital, municipal o departamental con información actualizada sobre el plan, sus ejes y líneas estratégicas, las entidades responsables de ejecución y el avance en la implementación.

Bibliografía

- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres. 2012. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Lineamientos-Politica-Publica-Equidad-Genero.PDF>
- CIDH. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. OEA/Ser. L/V/II. doc. 68. 2007. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm#:~:text=La%20CIDH%20ha%20establecido%20que,y%20reparar%20las%20violaciones%20denunciadas.>
- CIDH. Guía Práctica para la eliminación de la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, s.f., pág. 9. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/01_guiapractica_mv_v1_spa.pdf
- CIDH. Informe “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe”. 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
- CIDH. Principales estándares y recomendaciones en materia de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. OEA/Ser.L/V/II. 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencia-discriminacion-mujeres-Anexo1-es.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas. Recomendación general No. 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. CEDAW/C/GC/35, 2017. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas. Recomendación general No. 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19. CEDAW/C/GC/35, 2017. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Documento de análisis de los Planes de Desarrollo Departamentales 2020-2023, aportes para el cierre de brechas entre hombres y mujeres. 2020. Disponible en: https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_160.pdf
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Documento CONPES 4080. Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país. 18 de abril de 2022. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4080.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Documento CONPES 161. Política Pública Nacional de Equidad de Género. 12 de marzo de 2013. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/161.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres Corporación Sisma Mujer. Diagnóstico de comisarías de familia Bolívar, Chocó, Cauca, Nariño, Sucre y Valle del Cauca. 2024. Disponible en: <https://sismamujer.org/>

Corporación Sisma Mujer. Experiencias territoriales en la implementación del nuevo modelo de las medidas de atención previstas en la Ley 1257 de 2008: avances, retos y obstáculos. 2021. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/03/EXPERIENCIAS-TERRITORIALES-digital.pdf>

Corporación Sisma Mujer. Guía de implementación de medidas de protección y atención para mujeres víctimas de violencias basadas en género. 2022. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/06/GUIA-DE-IMPLEMENTACION-DIGITAL-1-de-junio-2022-1.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371. Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

DAPRE, CPEM y Fundación colombiana CE DAVID. Guía para implementar en los territorios los lineamientos en torno a la prevención de violencias en género con énfasis en el ámbito público. 2016. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/guia-metodologica-prevencion-violencias.pdf>

DAPRE, CPEM y Fundación colombiana CE DAVID. Lineamientos en torno a la prevención de violencias en género. 2016. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/lineamiento-prevencion-violencias.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. Documento de lineamientos sectoriales para la aplicación del enfoque de género en planeación y presupuestación, seguimiento y análisis del avance en indicadores. 2021. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documents/Lineamientos_sectoriales_de_genero_y_seguimiento_Trazador_Equidad_Mujer.pdf

Departamento Nacional de Planeación. Documento final del mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial. 2023. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documents/16195-mapeo-politicas-publicas-equidad-de-genero-nivel-territorial.pdf>

- Departamento Nacional de Planeación. El enfoque de género en el ciclo de planeación y uso del Trazador presupuestal de Equidad para la Mujer. S.f. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Enfoque-de-genero-ciclo-de-planeacion.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. Lineamientos estratégicos para la inclusión de la Equidad de Género para las Mujeres en los Planes de Desarrollo Territorial. 2020a. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Resumen%20lineamientos.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. Plan de Desarrollo Nacional “Todos por un nuevo país” (2014-2018). Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. Plan de Desarrollo Nacional “Colombia, Potencia mundial de la vida” (2022-2026). Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>
- Departamento Nacional de Planeación. Plan de Desarrollo Nacional “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (2018-2022). Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/PND_2018-2022/pdf/bases-pnd-2018-2022.pdf
- Departamento Nacional de Planeación. Resumen de lineamientos estratégicos para la inclusión de la Equidad de Género para las Mujeres en los Planes de Desarrollo Territorial. 2020b. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Resumen%20lineamientos.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Guía para la inclusión del enfoque de género para las mujeres en el ciclo de planeación de las políticas públicas. S.f. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Trazador-presupuestal-para-equidad-mujer.pdf>
- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. A/HRC/35/30. 13 de junio de 2017. Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F35%2F30&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>
- Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Asamblea General. A/HRC/39/34. 27 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/reports/intersessional-expert-meeting-consider-gaps-challenges-and-best-practices-aimed>
- Juanita Bernal López. Inclusión de temáticas de género en los planes de desarrollo territorial departamentales y municipales. 2020. Departamento Nacional de Planeación. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Inclusion-de-tematicas-de-genero-en-los-Planes-de-Desarrollo-Territorial-Departamentales-y-Municipales.pdf>

ONU Mujeres. Fortalecimiento institucional para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres y niñas: Claves para los territorios. 2020. Disponible en: https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2020/11/2_fortalecimiento_institucional.pdf

Presidencia de la República. Guía para incorporar la transversalización de género en el sector público (alcaldías, gobernaciones, entidades). 2014. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/G-AP-02-transversalizacion-genero-sector-publico.pdf>

Sistema de Planeación Territorial. Orientaciones en torno a la equidad de género y los derechos de las mujeres para el diseño de estos planes. 2023. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPTOrientaciones/Orientaciones%20-%20Equidad%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

 @Sismamujer

 @CorporacionSismaMujer

 @SismaMujer

www.sismamujer.org

